



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 6727

DECRETO 064

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Rendir cuentas implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica, también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y el ejercicio del gasto público.

Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la función fiscalizadora de este Congreso del Estado, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta, entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2015 en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo los siguientes resultados:**

Conforme al Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto administró recursos por la cantidad de **\$282'150,523.59** (Doscientos ochenta y dos millones, ciento cincuenta mil quinientos veintitrés pesos 59/100 M.N.), de los cuales devengó un importe de **\$282'027,405.42** (Doscientos ochenta y dos millones, veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos 42/100 M.N.) que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Emiliano Zapata; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Que de un total de **316** componentes o proyectos reportados en los Informes de Autoevaluación y Cuenta Pública por el período antes mencionado, por un importe devengado de **\$265'123,379.01** (Doscientos sesenta y cinco millones ciento veintitrés mil trescientos setenta y nueve pesos 01/100 M. N.), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó una muestra de **125** componentes o proyectos por un monto de **\$128'617,103.30** (Ciento veintiocho millones seiscientos diecisiete mil ciento tres pesos 30/100 M. N.), que representa aproximadamente el **48.52%** del universo en relación al monto devengado y aproximadamente el **39.56%** de los componentes o proyectos.

De la revisión y fiscalización realizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó observaciones tipificadas y cuantificadas de la siguiente manera:

TIPO DE OBSERVACIONES	MONTO					
	No.	OBSERVADO	No.	SOLVENTADO	No.	NO SOLVENTADAS
Documentales, Presupuestales, Financieras y al Gasto devengado	32	\$7'578,834.81	0	\$6'508,563.88	0	\$1'070,270.93
OBSERVACIONES						
Al Control Interno y a la Obra Pública	91		84		7	

Fuente: Resumen General de Observaciones. Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de: Emiliano Zapata, Tabasco.

OCTAVO.- Que derivado del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se hace necesario:

- a) Reiterar a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo, calidad, así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.
- b) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.
- c) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debe dar puntual seguimiento a la aplicación oportuna de las fianzas de vicios ocultos en la obra pública.
- d) Reiterar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en sus facultades de determinar sanciones resarcitorias debe estar informado trimestralmente por la Secretaría de los importes de las sanciones resarcitorias que deben recuperarse, en razón de los créditos fiscales determinados por las sanciones resarcitorias impuestas en los términos de Ley, a efecto de dar seguimiento e informar a la Comisión Inspectoral de Hacienda, hasta que los recursos sean efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública en términos del numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

NOVENO.- Que la Comisión Orgánica Inspectoral de Hacienda, Segunda, en uso de su facultad contenida en el artículo 58, fracción XVII, inciso a) del Reglamento Interior de este Congreso, recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las siguientes oportunidades de mejora:

- a) **DE LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES.-** Si bien los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública fueron entregados en tiempo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, debe asegurarse que su entrega

cumpla con lo ordenado en la fracción XV del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, es decir, que sean entregados a la Comisión, sin intermediarios, a más tardar el 1° de agosto.

- b) **DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** En la sección correspondiente al Seguimiento de Decretos anteriores, cuidar que las observaciones presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los archivos recibidos muestren toda la información contenida en el decreto correspondiente para una mayor comprensión.
- c) **DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.-** A efecto de dar mayor transparencia a la información y facilitar los trabajos de la Comisión, los archivos magnéticos entregados a la misma deben permitir su manejo para la elaboración de los análisis y dictámenes. Así mismo, se recomienda incluir en el informe anual la información respecto del nivel de confianza y de precisión de la muestra determinada.

DÉCIMO.- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, informa que *existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas, por lo que manifiesta que: "En opinión de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados con salvedad que se precisan en la **Sección 5**; del presente informe.."*

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al mencionado Informe de Resultados el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue objeto de **Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras**, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, entre ellas las siguientes: Percepciones de Servidores públicos que exceden el límite máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado; percepciones netas superiores a las de su Superior Jerárquico; personal que cobró y no laboró en el Ayuntamiento; vehículos que se encuentran fuera de servicio y se le suministró combustible; falta de documentación comprobatoria y complementaria del gasto; proyectos de obras que carecen de actas de entrega donación y/o listado de los beneficiados debidamente requisitado. **(Ver anexos 1)**

Así mismo, respecto a las **Observaciones de Control Interno** que no fueron Solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras las siguientes: Rubros de ingresos no contemplado en Ley para efecto del cobro, falta de publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; diferencias Presupuestales y Financiera; listado de artículos en almacén no requisitados; inconsistencias en el control de las entradas y salidas de almacén; cédula catastral sin los montos correspondientes; diferencias en el comparativo del estado actividades contra flujo de efectivo. **(Ver anexos 2)**

Que de la revisión efectuada a **Proyectos de Inversión en Obra Pública** que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado seleccionó como muestra, según el Informe de Resultados entregado a la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión I0008, I0009, I0043, I0121, e I0130, presentan **irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado** según se describe en el **Anexo 3**.

Así mismo, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**.

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspector de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 249 en el Periódico Oficial número 5037, Suplemento 7649 I, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo **tercero**, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo A**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-07, Sección 7, Anexo 1 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 249 en el Periódico Oficial número 5037, Suplemento 7649 I, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento

correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo B**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-07, Sección 7, Anexo 2 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 249 en el Periódico Oficial número 5037, Suplemento 7649 I, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo C**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-07, Sección 7, Anexo 3 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 249 en el Periódico Oficial número 5037, Suplemento 7649 I, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo D**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-07, Sección 7, Anexo 4 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 249 en el Periódico Oficial número 5037, Suplemento 7649 I, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo E**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-07,**

Sección 7, Anexo 5 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 249 en el Periódico Oficial número 5037, Suplemento 7649 I, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco, por el ejercicio 2014**, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2004**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo F**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-07, Sección 7, Anexo 6 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con **recursos del presupuesto autorizado 2015 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio** así como las obras o acciones nuevos que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los **laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago**, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECIMO NOVENO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo Primero.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 064

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco**, correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, circunscrita a la muestra revisada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con la salvedad de los señalado en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** de este Decreto, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS** del **DÉCIMO SEGUNDO** al **DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve a cabo el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieran resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los

Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de sus potestad constitucional consagrada en los artículo 26 y 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco**, para que a través de su Órgano Interno de Control proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento a todas las acciones que realice el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Emiliano Zapata, Tabasco**, acerca del **proceso de armonización contable**, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la ley de la materia requiriendo, en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

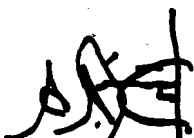
ÚNICO.- El correspondiente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

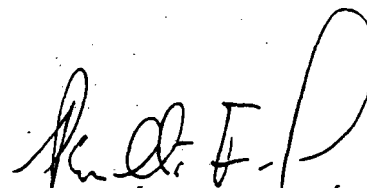
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, C0079 Súper Champ Balcón del Usumacinta (Moto Náutica) por importe de \$569,177.65 se observó, que en la orden de pago 1599 de fecha 18 de marzo de 2015 con un importe de \$133,441.50, por concepto de compra de vales de combustible utilizados en las lanchas que transportaron a los jueces y vigilantes a las embarcaciones en el evento, se anexó documentación justificativa del gasto, bitácora de consumo de combustible por un importe de \$3,425.00, quedando pendiente justificar la cantidad de \$130,016.50, documentación que acredita la totalidad del destino del gasto. En virtud de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 20.10 Bienes Muebles a) Procedimiento para el Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 29830 Suplemento 7294 D de fecha 01 de agosto de 2012. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/1030.09/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, del monto observado de \$130,016.50 envían copia certificada de la relación de las personas a las que se les suministro el combustible, la cual contiene la cantidad de litros que se les suministro, misma que no se encuentra validada por los beneficiados y convenio de eventos especiales donde se estipula la cantidad de litros que se les proporcionó, así mismo se anexa resolutive de responsabilidades administrativa número PRA07/CEZ/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, determinándose sanción económica consistente en 80 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$5,462.40 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), misma que fue hecha efectiva como se hace constar en los anexos insertos en dicha resolución, razón por lo cual la observación no se solventa quedando un importe de \$130,016.50. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	130,016.50
2	Participaciones Federales Punto 2.- En revisión efectuada física y documental al parque vehicular del Ayuntamiento de Emiliano	9,400.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Zapata, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, se observó que existen vehículos que se encuentran fuera de servicio y se le sigue suministrando combustible según bitácora de combustible y órdenes de pago números 155, 511, 1601 y 1607 de fecha 19 de enero, 05 de febrero, 9, 17 y 24 de marzo de 2015 por un monto de \$143,400.00. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 20.1 inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/1030.09/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, envían copia fotostática de las bitácoras donde se le suministró el combustible a los vehículos observados por un monto de \$134,000.00, así mismo aclaran que en su momento estuvieron circulando antes de la verificación física; quedando pendiente un monto de \$9,400.00 por consumo de combustible de un vehículo inservible con número de placa WST-8081 reportado en el padrón del parque vehicular entregado al auditor, así como envían resolutive de responsabilidades administrativa número PRA07/CEZ/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015 determinándose sanción económica consistente en 80 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$5,462.40 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), misma que fue hecha efectiva como se hace constar en los anexos insertos en dicha resolución, razón por lo cual la observación no se solventa por un importe de \$9,400.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
3	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales; de una muestra de 1,078 servidores públicos por concepto de pagos del segundo trimestre de 2015, se observó que 12 excedieron en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$66,141.73 en relación a lo establecido en el Tabulador de Sueldos autorizado, los CC: 1) Con RFC MASA-740630-RJ7, Presidente Municipal, adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en el mes de junio por \$100,000.00 monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría por \$93,500.00 hace un pago en exceso de	66,141.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$6,500.00.	
2)	Con RFC GUMJ-631109-FK8, con categoría de Chofer Recolector, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, percibió ingresos en el mes de abril por \$5,799.02 y mayo por \$6,105.76 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$3,216.51 hace un pago en exceso de \$5,471.76, en el mes de junio con categoría de Operador de Maquinaria Pesada percibió ingresos por \$6,105.76, monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$6,000.00 hace un pago en exceso de \$105.76, sumando un total de \$5,577.52	
3)	Con RFC CAMA550801TM2, con categoría de Operador de Maquinaria Pesada, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, percibió ingresos en el mes de abril por \$8,360.92, mayo \$8,844.94 y junio por \$8,844.94 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$6,000.00 hace un pago en exceso de \$2,360.92, \$2,844.94 y \$2,844.94 respectivamente, sumando un total de \$8,050.80	
4)	Con RFC SOSL651009DL6, con categoría de Ayudante Eléctrico adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales, percibió ingresos en el mes de abril por \$6,429.56, mayo \$6,641.48 y junio \$6,641.48, montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$6,050.00 hace un pago en exceso de \$379.56, \$591.48 y \$591.48 respectivamente, sumando un total de \$1,562.52.	
5)	Con RFC GAFM590131IA6, con categoría de Maestro Civico adscrito a la DECUR, percibió un ingreso en el mes de abril por \$6,256.78, mayo \$6,426.02 y junio \$6,426.02 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$6,050.00 hace un pago en exceso de \$206.78, \$376.02 y \$376.02 respectivamente, sumando un total de \$958.82.	
6)	Con RFC AOLT790321994, con categoría de Subdirector (a) adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos en el mes de abril por \$33,492.38, mayo \$33,999.40 y junio \$33,999.40 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$33,000.00 hace un pago en exceso de \$492.38, \$999.40 y \$999.40 respectivamente, sumando un total de \$2,491.18.	
7)	Con RFC CELE391021U72, con categoría de Chofer Recolector, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, percibió ingresos en el mes de abril por \$5,125.54, mayo \$5,441.14 y junio \$5,441.14 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$3,216.51 hace un pago en exceso de \$1,909.03, \$2,224.63 y \$2,224.63 respectivamente, sumando un total de \$6,358.29	
8)	Con RFC SACC-521103-Q75, con categoría de Almacenista adscrito a la Dirección de Administración, percibió un ingreso mensual en los meses de mayo y junio por \$6,194.90, monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$5,550.00 hace un pago en exceso de \$644.90 en cada mes, sumando un total de \$1,289.80.	
9)	Con RFC CAVE-620214-1C4, con categoría de Chofer Recolector, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, percibió ingresos en el mes de abril por \$6,177.20, mayo \$6,483.30 y junio \$6,483.30 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$3,216.51 hace un pago en exceso de \$2,960.69, \$3,266.79 y \$3,266.79 respectivamente, sumando un total de \$9,494.27	
10)	Con RFC LOAF-640409-F18, con categoría de Chofer recolector adscrito a la Dirección de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, percibió ingresos en el mes de abril por \$6,136.26, mayo \$6,438.46 y junio \$6,438.46 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$3,216.51 hace un pago en exceso de \$2,919.75, \$3,221.95 y \$3,221.95 respectivamente, sumando un total de \$9,363.65 11) Con RFC CAHM-700430-P9A, con categoría de Chofer recolector adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, percibió ingresos en el mes de abril por \$4,714.02, mayo \$4,968.06 y junio \$4,968.06, monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$3,216.51 hace un pago en exceso de \$1,497.51, \$1,751.55 y \$1,751.55 respectivamente, sumando un total de \$5,000.61 12) Con RFC AECE-550122-7M4, con categoría de Chofer recolector adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, percibió ingresos en el mes de abril por \$6,177.20, mayo por \$6,483.30 y junio por \$6,483.30 montos que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$3,216.51 hace un pago en exceso de \$2,960.69, \$3,266.79 y \$3,266.79 respectivamente, sumando un total de \$9,494.27 De todo lo anterior se advierte que existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42; 43; 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79; fracción XII; 81, Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Tabulador de Remuneraciones salariales de los Servidores públicos del H. Ayuntamiento constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, Periódico Oficial Suplemento 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/1377.12/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, anexan copia certificada de las pólizas contables, fichas de depósito y copias simples del Estado de Cuenta, justificando el importe observado por la cantidad de \$66,141.73, así también resolución del procedimiento de responsabilidad administrativo PRA 09/CEZ/2015 y evidencia documental del pago de la sanción económica por un importe de \$ 6,309.00, aplicada al servidor público responsable, dicha observación queda en firme hasta en tanto no se remita copia del Estado de Cuenta Bancario debidamente certificado, por tal motivo la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina un posible daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".	
4	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales y en seguimiento de las observaciones del segundo trimestre de 12 Servidores Públicos que se excedieron en sus percepciones mensuales; se observó que en el en los meses de julio a septiembre el servidor público con R.F.C. AOLT790321994, con categoría de Subdirector (a) adscrito a la Dirección de Administración, con percepción máxima autorizada de \$32,000.00 mensuales obtuvo por este concepto \$37,999.40 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose en el trimestre por un total de \$5,999.40. En esa tesitura, se transgredió lo establecido 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42; 43; 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79; fracción XII; 81, Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Tabulador de Remuneraciones salariales de los Servidores públicos del Ayuntamiento constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, Periódico Oficial Suplemento 7602 de fecha 15 de julio de 2014. Derivado del análisis de las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/02.01/2016 de fecha 04 de enero de 2015, signado por la L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, anexan copia certificada de la ficha de depósito bancario, póliza de diario, mediante los cuales el servidor público realizó el reintegro, copia simple del Estado de Cuenta Bancario, quedando pendiente el envío del Estado de Cuenta donde se refleje que el recurso está disponible por un importe de \$5,999.40. Anexan Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PARA 11/ CEZ/2015 en el cual señalan que no existen elementos suficientes para demostrar una conducta infractora, sin embargo al no enviar el Estados de Cuenta certificado emitido por la Institución Bancaria donde se refleje el depósito efectuado, ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro, motivo por el cual se requiere el referido documento para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que en el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes la observación no se solventa, quedando pendiente la cantidad de \$5,999.40. En consecuencia, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los Servidores Públicos que corresponda.	5,999.40
5	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto C0030 "Becas Estudiantiles a Alumnos con Alto Promedio de Aprovechamiento" por un importe de \$1'183,200.00 se observó que mediante pólizas de Egresos números 295, 291 y 7 de fechas 30 de octubre, 24 de noviembre y 02 de diciembre de 2015, órdenes de pago números 8585, 8137 y 8301 de fechas 28 de octubre, 23 de noviembre y 01 de diciembre de 2015 respectivamente, por importes de \$147,200.00, \$147,400.00 y 148,700.00 por pagos de becas estudiantiles a alumnos con alto promedio de aprovechamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por las cantidades de \$21,000.00 en octubre, \$21,000.00 en noviembre y \$25,800.00 en diciembre totalizando un importe de \$67,800.00. Derivado de lo anterior, no se acató lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII; 81 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuada a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/745.06/2016, de fecha 30 de junio de 2016, firmado por el C. L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, respecto al importe observado por \$67,800.00, envían copias certificadas de las listas de becas correspondiente a los periodos observados; sin embargo las listas de becas no se encuentran debidamente requisitadas ya que no se encuentran selladas por la Dirección de Cultura y Recreación y no envían comprobación justificativa de las calificaciones de las personas becadas. Anexan Resolución de fecha 29 de junio de 2016 derivado del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA02/CEZ/2016, donde resuelven no imponer sanción al Director de Finanzas, toda vez que demostró el cumplimiento de lo observado, sin embargo está pendiente de enviar las listas de becas debidamente selladas por la Dirección de Cultura y Recreación y las calificaciones de las personas becadas, por lo manifestado anteriormente se concluye que la observación no se solventa por un importe de \$67,800.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.	67,800.00
	TOTAL GENERAL	279,357.63

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Generales Punto 1.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, se observó que éstos no han reconocido en el pasivo los registros contables correspondientes a laudos laborales dictaminados por importe de \$1'109,327.24. En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los artículos 2 y 39, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" y Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del Patrimonio (Elementos Generales). Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/1030.09/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, envían copia certificada de reporte de movimientos auxiliares contables donde afectan la cuenta de orden de Laudos Laborales con fecha 16 de julio de 2015, sin embargo no anexan evidencia de los registros en pasivo, así mismo envían resolutivo de responsabilidades administrativa número PRA07/CEZ/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, razón por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	Punto 2.- Derivado de la inspección física al área de Almacén de Artículos, Materiales y Bienes Muebles del Ayuntamiento y los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente: a) Los listados de artículos de almacén, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2015, las entradas y salidas se reflejan en unidades faltando el costo de adquisición por el cual no es posible cuantificarlo, para verificar si estas fueron registrados contablemente según anexos al catálogo en forma correcta. b) Así mismo los listados de artículos de almacén no reflejan el acumulado en cantidad del mes inmediato, mismo que al efectuar la salida, el saldo final del mes se refleja de manera incorrecta o en algunos casos en números negativos. De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8 y 6, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/1030.09/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, envían copia certificada de lo siguiente: del inciso a) listado de los artículos de almacén sin reflejar el costo de adquisición; referente al inciso b) listado de almacén donde aún se aprecian saldos negativos de los cuales no hacen aclaración alguna, con lo cual no desvirtúan los observado, así mismo envían resolutivo de responsabilidades administrativa número PRA07/CEZ/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, razón por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
3	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones de Control Interno. Generales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, se observaron diferencias por lo siguiente: a) En el Estado de Actividades, el importe acumulado reflejado en el total de Ingresos y Otros Beneficios por \$259'427,754.43, no coincide con el reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo Acumulado por \$251'474,642.56, existiendo una diferencia por \$7'953,111.87. b) En el Estado de Actividades, el importe Acumulado reflejado en el total de Gastos y Otras Pérdidas por \$238'154,540.26, no coincide con el reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo Acumulado por \$212'343,364.29 existiendo una diferencia por \$25'811,175.97. c) Derivado de lo anterior, en el Estado de Actividades, el importe Acumulado reflejado en el total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio por \$21'273,214.17, no coincide con el reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo Acumulado en el total de Flujos Netos de Efectivos por Actividades de Operación por \$39'131,278.27, existiendo una diferencia por \$-17'858,064.10. En esa tesitura, se transgredió lo establecido 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 44 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuada a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico, mediante oficio número CM/745.06/2016 de fecha 30 de junio de 2016, firmado por el C. L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, no anexan documentación alguna en relación a lo observado, solo envían copias simples donde se aprecia la conceptualización del Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo según lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, documentos que no desvirtúan lo observado, ya que no aclaran en forma específica cada una de las diferencias observadas. Anexan Resolución de fecha 29 de junio de 2016 derivado del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA02/CEZ/2016, donde resuelven no imponer sanción al Director de Finanzas, toda vez que demostró el cumplimiento de lo observado, queda pendiente enviar evidencia documental que desvirtuó cada una de las diferencias observadas, por lo manifestado anteriormente se concluye que la observación no se solventa.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PRIMER TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

10130.- Remodelación de la Casa de la Cultura José Carlos Becerra Ramos, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 11 Educación 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$996,932.02.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$58,072.28 (Cincuenta y ocho mil setenta y dos pesos 28/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'000,000.00

Importe Empresa Ganadora: \$1'895,094.24

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente Vs Osf PU	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	DM. Ente/Osf	DM. Contratista/Osf
								Ente	Contratista			
A	AMPLIACIÓN											
11	Suministro y colocación de concretos m ³ f ^c =200 kg/cm ² en cimentación, l.m.a. de 3/4", hecho en obra con revolvedora, incluye: elaboración, acarreo, colocación, vibrado y curado; así como herramientas, equipos y mano de obra. (Pruebas de calidad, ver especificaciones).	M3	12.98	\$1,911.20	\$2,332.09	\$1,930.76	-1%	\$24,616.26	\$30,037.32	\$24,868.19	-\$251.93	\$5,169.13
13	Suministro, habilitado y colocación de cimbra aparente a base de triplay de pino de 19 mm. en columnas con chafalanes en las esquinas, juntas y moños de acuerdo a despiece, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado.	M2	171.28	\$390.66	\$309.90	\$261.04	50%	\$66,904.43	\$53,073.47	\$44,706.71	\$22,196.72	\$8,367.76

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	descimbrado, desmoldante, mano de obra, equipo, andamios y herramienta.												
15	Suministro, habilitado y colocación de cimbra aparente a base de triplay de pino de 19 mm. en trabes, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, desmoldante, mano de obra, equipo, andamios y herramienta.	M2	92.56	\$353.13	\$279.18	\$244.05	45%	\$32,685.71	\$25,840.90	\$22,589.27	\$10,096.44	\$3,251.63	
22	Suministro y colocación de concretos m ³ f'c=200 kg/cm ² en estructuras, l.m.a. de 3/4", hecho en obra con revolvedora, incluye: elaboración, acarreo, colocación, vibrado y curado; así como herramientas, equipos, andamios y mano de obra. (Pruebas de calidad, ver especificaciones).	M3	19.08	\$1,912.03	\$2,505.08	\$2,019.94	-5%	\$36,481.53	\$47,796.93	\$38,540.46	-\$2,058.93	\$9,256.47	
27	Aplanado en plafones a base de mortero cemento, arena cernida, proporción 1:5 hilo y regla, incluye: todos los materiales, acabado fino con llana de madera, remates, acarreo libre, elevación, andamios, herramientas, mano de obra y materiales necesarios.	M2	243.15	\$82.39	\$115.70	\$101.76	-19%	\$20,033.13	\$28,132.46	\$24,742.94	-\$4,709.81	\$3,389.52	
30	Suministro y aplicación de impermeabilizante de asfalto modificado sbs con fibra de vidrio de 3 mm. de espesor y acabado con arena sílica a 8 años, incluye: recubrimientos arriba de chaflanes, traslapes, todos los materiales necesarios, herramientas, andamios, equipo y mano de obra.	M2	139.04	\$192.80	\$276.07	\$155.49	24%	\$28,806.91	\$36,364.77	\$21,619.33	\$5,187.58	\$16,765.44	
33	Estructura metálica ligera tipo armadura, fabricada en la cuerda superior e inferior con p _{tr} 4"x2" (4.59 kg/m) y diagonales y montantes de p _{tr} 2"x2" (2.95 kg/m) calibres 14. (Espesor de 1.89 mm), placas de conexión de 3/8" (9.5 mm), recubierta con anticorrosivo.	KG.	328.36	\$42.76	\$48.09	\$37.29	15%	\$14,040.87	\$15,790.83	\$12,244.54	\$1,796.13	\$3,546.29	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	Incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes soldadura e.7018 - 1/8", limpiezas, mano de obra, equipo y herramienta. Ver planos de detalles.												
36	Montaje de estructura ligera con equipo manual mecánico., incluye: andamios, mano de obra, herramienta, equipos y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	KG.	577.74	\$14.39	\$16.06	\$9.87	46%	\$8,313.68	\$9,278.50	\$5,702.29	\$2,611.39	\$3,576.21	
39	Ventana de aluminio chocolate y cristal tinte de 6 mm., línea (fija), incluye: marcos de aluminio de 3", cortes, desperdicios, acarreo, junquillo, calces, sellado con silicon con el vano de la ventana, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	M2	75.43	\$1,183.02	\$2,355.66	\$1,372.49	-14%	\$89,235.20	\$177,687.43	\$103,526.92	-\$14,291.72	\$74,160.51	
40	Ventana de aluminio chocolate y cristal tinte de 6 mm., línea (fija - corrediza), incluye: marcos de aluminio de 3", cortes, desperdicios, acarreo, junquillo, calces, sellado con silicon con el vano de la ventana, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	M2	64.05	\$1,466.10	\$2,718.16	\$1,743.05	-16%	\$93,903.71	\$174,098.15	\$111,642.35	-\$17,738.64	\$62,455.80	
47	Suministro y colocación de luminarias de led tk-18 3014 2x50 w de 2400 mm. con gabinete de policarbonato incluye: luminaria, gabinete, colocación, herramienta, equipo de protección, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	20.00	\$6,666.66	\$6,272.28	\$5,476.30	22%	\$133,333.20	\$125,445.60	\$109,566.00	\$23,767.20	\$15,879.80	
48	Suministro y colocación de luminarias de led tk-18 3014 2x50 w de 2400 mm. con gabinete de policarbonato para exterior, incluye: luminaria, gabinete, colocación, herramienta, equipo de protección, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	18.00	\$6,666.66	\$6,272.28	\$5,476.30	22%	\$119,999.88	\$112,901.04	\$98,609.40	\$21,390.48	\$14,291.64	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

63	Acabado estampado modelo "tapete de ladrillo", en concreto fresco color superficial rojo terracota, incluye: sellador, materiales, acarreo, preparación de la superficie, uso de molde, color para cemento, desmoldante, mano de obra, equipo y herramienta.	M2.	23.00	\$279.50	\$428.74	\$189.70	47%	\$6,428.50	\$9,815.02	\$4,383.10	\$2,065.40	\$5,451.92
				Subtotales				\$672,782.81	\$848,282.42	\$622,720.50	\$50,062.31	\$225,661.92
				IVA			18%	\$107,645.25	\$135,725.19	\$99,635.28	\$8,009.97	\$36,089.91
				Total				\$780,428.06	\$984,007.61	\$722,355.78	\$58,072.28	\$261,651.83
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,219,571.94	\$811,086.83			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$2,000,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,895,094.24			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$68,072.28	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$261,651.83

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, éste presenta un importe total de \$2'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'895,094.24, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$261,651.83 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y un peso 83/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Importe total observado a este proyecto \$261,651.83.

En relación a la Observación 2.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio número CM/1187.11/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, documentación anexa referente a la solventación del primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, consistente en: Oficio DOOTSM/561/2014 mediante el cual el ayuntamiento notifica al contratista de la verificación física final, acta entrega-recepción de obra, estimaciones 1-8, Anexo-02: justificación de precios unitarios municipal (precepto de economía), documento Anexo A-01 justificación de precios unitarios municipal (precepto de economía), análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, cotizaciones, conversiones de pza a pl, análisis de básicos de la Contaduría Mayor de Hacienda, análisis de precios unitarios de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, tabla de pesos de perfiles pfr, de los conceptos observados. La información enviada es revisada y analizada para su nueva valoración, haciéndose consideraciones a los análisis de precios unitarios observados, de acuerdo a lo presentado en sus análisis de precio unitario, en relación a los rendimientos de mano de obra, en los conceptos 30, 33, 36, 47, 48 y 63; en el concepto 30 presenta cotización de Comex con precios a crédito; por lo que no procede debido a que los precios de mercado son al contado, de igual forma la empresa contratada debe ser lo suficientemente solvente para poder realizar dichos pagos, sin olvidar que cualquier costo a crédito son absorbidos en su factor por

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

financiamiento; en el concepto 63 indica en su análisis de precio unitario que el número de usos para el tapete molde es de 8, siendo muy inferior a lo marcado en la ficha técnica del material. En la cédula de solventación enviada por el ayuntamiento argumenta que los volúmenes de catálogo no corresponden a los volúmenes reales pagados, por lo que el ente solicita se ajuste a esos parámetros, se hace dicho ajuste, en base a los volúmenes obtenidos en campo por parte de la supervisión de este Órgano Fiscalizador, además de corroborarlo con las estimaciones, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	VSE	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. OSF	% Entes OSF PU	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista / OSF
									Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	AMPLIACIÓN												
11	Suministro y colocación de concretos m^3 $f_c=200$ kg/cm ² en cimentación, t.m.a. de 3/4", hecho en obra con revolvedora, incluye: elaboración, acarreo, colocación, vibrado y curado; así como herramientas, equipos y mano de obra. (Pruebas de calidad, ver especificaciones).	M3	12.88	14.23	\$1,911.20	\$2,332.09	\$1,930.76	-1%	\$27,198.38	\$33,185.64	\$27,474.71	-\$278.33	\$5,710.93
13	Suministro, habilitado y colocación de cimbra aparente a base de triplay de pino de 19 mm. en columnas con chafalanes en las esquinas, juntas y moños de acuerdo a despiece, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, desmoldante, mano de obra, equipo, andamios y herramienta.	M2	171.26	116.34	\$390.66	\$309.90	\$261.04	50%	\$45,449.38	\$38,053.77	\$30,369.39	\$15,079.99	\$5,684.38
15	Suministro, habilitado y colocación de cimbra aparente a base de triplay de pino de 19 mm. en trabes, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, desmoldante, mano de obra, equipo, andamios y herramienta.	M2	92.56	28.60	\$353.13	\$279.18	\$244.05	45%	\$10,170.14	\$8,040.38	\$7,028.64	\$3,141.50	\$1,011.74
22	Suministro y colocación de concretos m^3 $f_c=200$ kg/cm ² en estructuras, t.m.a. de 3/4", hecho en obra con revolvedora, incluye: elaboración, acarreo, colocación, vibrado y curado; así como herramientas, equipos, andamios y mano de obra. (Pruebas de calidad, ver especificaciones).	M3	19.08	15.37	\$1,912.03	\$2,505.08	\$2,019.94	-5%	\$29,367.90	\$38,503.08	\$31,046.48	-\$1,658.58	\$7,456.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO													
27	Aplanado en plafones a base de mortero cemento: arena cernida, proporción 1:5 hilo y regle, incluye: todos los materiales, acabado fino con lana de madera, remates, acarreo libre, elevación, andamios, herramientas, mano de obra y materiales necesarios.	M2	243.15	233.71	\$82.39	\$115.70	\$101.76	-19%	\$19,255.37	\$27,040.25	\$23,782.33	-\$4,526.96	\$3,257.92	
30	Suministro y aplicación de impermeabilizante de asfalto modificado sbs con fibra de vidrio de 3 mm. de espesor y acabado con arena sálca a 8 años, incluye: recubrimientos arriba de chaflanes, traslapes, todos los materiales necesarios, herramientas, andamios, equipo y mano de obra.	M2	139.04	139.04	\$192.80	\$276.07	\$178.12	8%	\$26,806.91	\$38,384.77	\$24,765.80	\$2,041.11	\$13,618.97	
33	Estructura metálica ligera tipo armadura, fabricada en la cuerda superior e inferior con pñ 4"x2" (4.59 kg/m) y diagonales y montantes de pñ 2"x2" (2.95 kg/m) calibras 14. (Espesor de 1.89 mm), placas de conexión de 3/8" (9.5 mm), recubierta con anticorrosivo, incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, soldadura e 7018 - 1/8", limpiezas, mano de obra, equipo y herramienta. Ver planos de detalles.	KG.	328.36	316.27	\$42.76	\$48.09	\$39.18	9%	\$13,523.71	\$15,209.42	\$12,391.46	\$1,132.25	\$2,817.96	
36	Montaje de estructura ligera con equipo manual mecánico., incluye: andamios, mano de obra, herramienta, equipos y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	KG.	577.74	465.62	\$14.39	\$16.06	\$11.06	30%	\$6,700.27	\$7,477.86	\$5,149.78	\$1,550.51	\$2,328.10	
39	Ventana de aluminio chocolate y cristal tinte de 6 mm., línea (fija), incluye: marcos de aluminio de 3", cortes, desperdicios, acarreo, junquillo, calcas, sellado con silicon con el vano de la ventana, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	M2	75.43	52.49	\$1,183.02	\$2,355.66	\$1,372.49	-14%	\$62,096.72	\$123,648.59	\$72,042.00	-\$9,945.28	\$51,608.59	
40	Ventana de aluminio chocolate y cristal tinte de 6 mm., línea (fija - corrediza), incluye: marcos de aluminio de 3", cortes, desperdicios, acarreo, junquillo, calcas, sellado con silicon con el vano de la	M2	64.05	62.49	\$1,466.10	\$2,718.16	\$1,743.05	-16%	\$91,616.59	\$169,857.82	\$108,923.19	-\$17,306.60	\$60,934.63	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS.

NUM.	CONCEPTO													
	ventana, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.													
47	Suministro y colocación de luminarias de led tk-18 3014 2x50 w de 2400 mm. con gabinete de policarbonato incluye: luminaria, gabinete, colocación, herramienta, equipo de protección, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	20.00	20.00	\$6,666.66	\$6,272.28	\$5,926.50	12%	\$133,333.20	\$125,445.60	\$118,530.00	\$14,803.20	\$6,915.80	
48	Suministro y colocación de luminarias de led tk-18 3014 2x50 w de 2400 mm. con gabinete de policarbonato para exterior, incluye: luminaria, gabinete, colocación, herramienta, equipo de protección, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	18.00	18.00	\$6,666.66	\$6,272.28	\$5,926.50	12%	\$119,999.88	\$112,901.04	\$106,677.00	\$13,322.88	\$6,224.04	
63	Acabado estampado modelo "tapete de ladrillo", en concreto fresco color superficial rojo terracota, incluye: sellador, materiales, acarreo, preparación de la superficie, uso de molde, color para cemento, desmoldante, mano de obra, equipo y herramienta.	M2.	23.00	23.00	\$279.50	\$426.74	\$203.22	38%	\$6,428.50	\$9,815.02	\$4,874.06	\$1,754.44	\$5,140.96	
					Subtotal				\$591,964.95	\$745,563.24	\$572,854.82	\$19,110.13	\$172,708.42	
					Iva		16%		\$94,714.39	\$119,290.12	\$91,656.77	\$3,057.62	\$27,633.35	
					Total				\$686,679.34	\$864,853.36	\$664,511.59	\$22,167.75	\$200,341.77	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación									\$1,313,320.66	\$1,030,240.88				
Monto Total Autorizado de la Obra									\$2,000,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra										\$1,895,094.24				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno												\$22,167.75		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario													\$200,341.77	

Por lo anterior, la información enviada no solventa en su totalidad los conceptos observados. Determinándose que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, éste presenta un importe total de \$2'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'895,094.24, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$200,341.77 (Doscientos mil trescientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor en relación a

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

precios unitarios presentados por el contratista. Solventando un importe de \$61,310.06, Razón por la cual queda en firme un importe de \$200,341.77. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar \$200,341.77.**

10121.- Construcción de techado con cubierta metálica en cancha de usos múltiples Villa Chablé municipio Emiliano Zapata, Tabasco (Secundaria Técnica No. 34), ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 09 Comunicaciones y Transportes 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$395,789.04.

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$73,002.96 (Setenta y tres mil dos pesos 96/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

2

Importe Autorizado por el Ente \$929,542.46

Importe Empresa Ganadora: \$895,605.87

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Of	% Entes Of PU	Importes			Dif. Ente/Of	Dif. Contratista/ Of
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Techado de cancha											
	Preliminares											
TECH.PRELO4	Excavación de capa, por medios manuales de 0 a - 2.00 m, en material tipo I, zona A, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	60.92	\$130.21	\$163.43	\$87.72	48%	\$7,932.39	\$9,956.16	\$5,343.90	\$2,588.49	\$4,612.26
	Cimentación											
	Estructuras de concreto											
TECH.ECON.01	Suministro, habilitado y colocación de cimbra circular en columnas a base de madera de pino de 3a, acabado común, incluye: descimbre, todos	M2	77.20	\$251.15	\$286.90	\$252.19	0%	\$19,388.78	\$22,920.68	\$19,469.07	-\$80.29	\$3,451.61

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	los materiales, herramientas equipo y mano de obra.												
TECH.ECON.05	Suministro y vaciado de concreto $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en estructura hasta una altura de 6 mts., l.m.a. 3/4", hecho en obra, incluye: andamio, colado, vibrado, curado, herramienta y mano de obra.	M3	6.86	\$2,589.61	\$2,931.23	\$2,490.37	4%	\$17,764.72	\$20,108.24	\$17,083.94	\$680.78	\$3,024.30	
	Estructura de acero												
TECH.EACE.02	Estructura metálica en forma de arco de 60 cm de peralte constante y 15.00 m de claro formada a base de 2 ángulos l.i. de 2"-114" espada con espalda en cuerda superior e inferior, unidas con montantes y diagonales a base de pñ cuadrado de 2" cal. 12, de placa de apoyo en los extremos a base de acero a-36 de 1/2" de 28x28 cms. de sección, acabado final, previa aplicación de primario estructural gris; incluye: todos los materiales necesarios, cortes, desperdicios, soldaduras e-7018, Herramientas, equipo, maniobras y mano de obra.	KG	3,391.50	\$46.92	\$38.85	\$37.29	26%	\$159,129.18	\$131,759.78	\$126,469.04	\$32,660.14	\$5,280.74	
TECH.EACE.03	Montaje de estructura metálica en forma de 60 cms de peralte constante y 15 m de claro incluye: todos los materiales necesarios, andamios, herramientas, equipos, maniobras y mano de obra.	KG	3,391.50	\$17.04	\$20.82	\$9.87	73%	\$57,791.16	\$70,611.03	\$33,474.11	\$24,317.05	\$37,136.92	
TECH.EACE.07	Montaje de largueros a base de canal monten negro 6m14(22.3) kg/ml incluye andamios, herramientas, equipo y mano de obra (h<10.00m)	KG	2,943.60	\$12.13	\$15.13	\$9.87	23%	\$35,705.87	\$44,536.67	\$29,053.33	\$6,652.54	\$15,483.34	
	Instalaciones generales												
TECH.IE.08	Suministro e instalación de drenaje de aguas pluviales, a base de tubos de PVC con campana de 150mm de diámetro	PZA	96.00	\$167.16	\$270.39	\$207.63	-19%	\$16,047.36	\$25,957.44	\$19,932.48	-\$3,885.12	\$6,024.96	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.		CONCEPTO											
TECH.PREL04	Excavación de capa, por medios manuales de 0 a -2.00 m, en material tipo I, zona A, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	M3	60.92	64.74	\$130.21	\$163.43	\$87.72	48%	\$8,429.80	\$10,580.46	\$5,678.99	\$2,750.81	\$4,901.47
	Cimentación												
	Estructuras de concreto												
TECH.ECON.01	Suministro, habilitado y colocación de cimbras circular en columnas a base de madera de pino de 3a, acabado común, incluye: descimbre, todos los materiales, herramientas equipo y mano de obra.	M2	77.20	89.96	\$251.15	\$296.90	\$252.19	0%	\$22,593.45	\$26,709.12	\$22,687.01	-\$93.56	\$4,022.11
TECH.ECON.05	Suministro y vaciado de concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ en estructura hasta una altura de 6 mts., t.m.a. 3/4", hecho en obra, incluye: andamio, colado, vibrado, curado, herramienta y mano de obra.	M3	6.86	9.28	\$2,589.61	\$2,931.23	\$2,490.37	4%	\$24,031.58	\$27,201.81	\$23,110.63	\$920.95	\$4,091.18
	Estructura de acero												
TECH.EACE.02	Estructura metálica en forma de arco de 80 cm de peralte constante y 15.00 m de claro formada a base de 2 ángulos (i. de 2"-1/4" espada con espalda en cuerda superior e inferior, unidas con montantes y diagonales a base de pte cuadrado de 2" cal. 12 , de placa de apoyo en los extremos a base de acero a-36 de 1/2" de 28x28 cms. de sección , acabado final, previa aplicación de primario estructural gris; incluye: todos los materiales necesarios, cortes, desperdicios, soldaduras e-7018. Herramientas, equipo, maniobras y mano de obra.	KG	CONCEPTO NO EJECUTADO	0.00	\$46.92	\$38.85	\$37.29	28%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

EXT.32.1	Estructura metálica en forma de arco de 60 cm de peralte constante y 15.00 m de claro formada a base de 2 ángulos L.L. de 2"-3/16" espada con espada en cuerda superior e inferior, unidas con montantes y diagonales a base de pte cuadrado de 2" cal. 12, de placa de apoyo en los extremos a base de acero a-36 de 1/2" de 28x28 cms. de sección, acabado final, previa aplicación de primario estructural gris; incluye: todos los materiales necesarios, cortes, desperdicios, soldaduras e-7018. Herramientas, equipo, maniobras y mano de obra.	KG	0.00	3,087.41	\$46.92	\$46.10	\$37.29	26%	\$144,861.28	\$142,329.60	\$115,129.52	\$29,731.78	\$27,200.08
TECH.EACE.03	Montaje de estructura metálica en forma de 60 cms de peralte constante y 15 m de claro incluye: todos los materiales necesarios, andamios, herramientas, equipos, maniobras y mano de obra.	KG	3,391.50	3,087.41	\$17.04	\$20.82	\$9.87	73%	\$52,609.47	\$64,279.88	\$30,472.74	\$22,136.73	\$33,807.14
TECH.EACE.07	Montaje de largueros a base de canal monten negro 6ml14(22.3 kg/ml) incluye andamios, herramientas, equipo y mano de obra (h<10.00m=	KG	2,943.60	2,511.89	\$12.13	\$15.13	\$9.87	23%	\$30,466.80	\$38,001.87	\$24,790.38	\$5,676.42	\$13,211.49
	Instalaciones generales												
TECH.IE.08	Suministro e instalación de drenaje de aguas pluviales, a base de tubos de pvc con campana de 150mm de diámetro incluye: excavación, relleno todo los materiales necesarios, acarreo hasta el sitio de su utilización	PZA	96.00	84.85	\$167.18	\$270.39	\$207.63	-19%	\$14,183.53	\$22,942.59	\$17,617.41	-\$3,433.88	\$5,325.18

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.													
						Subtotales				\$297,175.91	\$332,045.33	\$239,486.68	\$57,689.23	\$92,558.65
						IVA		16%		\$47,548.15	\$53,127.25	\$38,317.87	\$9,230.28	\$14,809.38
						Total				\$344,724.06	\$385,172.58	\$277,804.55	\$66,919.51	\$107,368.03
Importe de conceptos del presupuesto sin observación										\$584,818.40	\$510,433.29			
Monto Total Autorizado de la Obra										\$929,542.46				
Monto Total Contratado de la Obra											\$895,605.87			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno													\$66,919.51	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario														\$107,368.03

Por lo anterior, la información enviada no solventa los conceptos observados, al contrario; aumentó en \$20,340.04, en relación al monto observado original por \$ 87,027.99, derivado del nuevo análisis realizado por el Órgano Superior de Fiscalización. Determinándose que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$929,542.46, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$895,605.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$107,368.03 (Ciento siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Razón por la cual queda en firme un nuevo monto por un importe de \$107,368.03. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas.

• **Monto pendiente por solventar \$107,368.03.**

Respecto a las observaciones 2.1 y 2.2) se considera un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 65 fracción VI, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En tales términos, al no desvirtuarse las observaciones identificadas con los puntos del 2.1 al 2.2 referente a los proyectos IO130 y IO121 y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

TERCER TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

10008.- Construcción de Cancha de Fútbol rápido con servicios sanitarios, ubicado en Colonia Arboledas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'913,612.72.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$159,951.25 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y un peso 25/100 M.N.). I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'997,000.00

Importe Empresa Ganadora \$2'913,612.72

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	%ENTE VS OSF PU	IMPORTES			DIF. ENTE/OSF	DIF. CONTRATISTA/ OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Cancha de fútbol rápido 22x53 m.											
A1	Cancha de juego											
A11	Preliminares											
2	Despalme de hasta 20 cm. En terreno natural con medios mecánicos "Tractor de Orugas D7" en terreno libre de árboles, solo hierba semidensa de hasta 40 cm. de altura, incluye: apte.	m2	2,803.04	\$10.11	\$13.31	\$4.04	150%	\$28,338.73	\$37,308.46	\$11,324.28	\$17,014.45	\$25,984.18

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	acarreo dentro de la obra, herramientas, equipo y mano de obra.												
3	Corte de terreno natural, con equipo mecánico "Tractor de Orugas D7", aptando para su posterior retiro del lugar de la obra y compactando la nueva capa superficial, incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta y equipo.	m3	560.61	\$54.90	\$34.77	\$23.94	129%	\$30,777.49	\$19,492.41	\$13,421.00	\$17,356.49	\$6,071.41	
4	Carga y acarreo de material producto de cortes y despalmes, con equipo mecánico "retroexcavadora y camión volteo" a 1.00 Km. de distancia incluye: mano de obra, herramientas y equipo.	m3	560.61	\$116.09	\$112.03	\$34.47	237%	\$65,081.21	\$82,805.14	\$19,324.23	\$45,756.98	\$43,480.91	
5	Suministro, colocación acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en grña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10 cm. De espesor promedio incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreo, mano de obra y equipo necesario.	m3	115.72	\$311.83	\$437.46	\$353.78	-12%	\$36,084.97	\$50,822.87	\$40,939.42	-\$4,854.45	\$9,683.45	
7	Aplicación de porreo a base de arena limpia a razón de 10 lts/m2 sobre base	m3	11.57	\$444.35	\$452.21	\$249.22	78%	\$5,141.13	\$5,232.07	\$2,883.48	\$2,257.65	\$2,348.59	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'913,612.72, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$299,288.03 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$299,288.03.**

Derivado de la observación 2.1 el Gobierno Municipal remite oficio número CM/33.01/2016 de fecha 08 de enero de 2016, con documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de la Resolución del Procedimiento Administrativo número PARA 12/CEZ/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, donde sancionan al C. Felipe del Jesús Gómez Marín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con una sanción económica de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$7,010.00 (Siete mil diez pesos 00/100); cuadro resumen de las observaciones; tarjetas de precios unitarios de cada concepto observado con sus respectivos costos horarios, básicos, justificación de cada concepto; tarjetas de precios unitarios del contratista ganador con sus anexos y estimaciones, referencia de precios unitarios de la cámara mexicana de la industria de la construcción de marzo 2014, cotización, mismos que fueron revisados para su procedencia, resultando para los conceptos 2, 3 y 4 dejar en firme debido a que presentan rendimientos bajos en maquinaria y costo horario alto por el precio con I.V.A. del combustible integrado en su precio unitario, además en el caso específico del concepto 4 este tiene integrado además el volteo en su precio debido que tiene una tarifa de acarreo en su integración, el concepto 5 se deja en firme debido a que existe un sobre acarreo en la integración del precio al considerar 48 km. del material suministrado con relación a la tabla de acarreo proporcionado por el ente con oficio número MEZ/PM/0090/15 de fecha 21 de abril de 2015 en respuesta a nuestra circular número HCE/OSF/DATPIP/DPU/136/2015 de fecha 14 de enero 2015 que es de 35 km.; referente a los conceptos 7, 8 y 9 estos se dejan en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, equipo y el costo del material entregado por el ente mediante oficio arriba mencionado presenta incongruencia al usado en su precio, en relación a los conceptos 13, 14, 15, 68 y 69 se dejan en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra en la elaboración y colocación del concreto y el costo alto de la arena, en relación a los conceptos 18 y 46 se dejan en firme por rendimientos bajos en mano de obra y equipos en particular el concepto 46 no especifica en el alcance el uso de retroexcavadora y volteo, se deja en firme el concepto 43 debido al costo elevado del precio contratado y por último se deja en firme el concepto 53 debido al precio alto del monten que en el alcance dice canal monten negro y en el precio del ente considera precio canal monten galvanizado; con relación a las tarjetas de precios unitarios del contratista y sus anexos, previo a su revisión se consideran no procedente debido que la observación al contratista es producto de haber contratado precios altos y está basado al presupuesto inicial contratado y no el final, si bien es cierto que los volúmenes no fueron ejecutados en su totalidad del contratado, pero autorizaron conceptos no previstos y volúmenes adicionales para ajustar el mismo importe contratado sin existir disminución del mismo; concluyendo dejar en firme la observación por daño al erario por un importe de \$299,288.03 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites para que se haga efectiva la fianza o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los Procedimientos Administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$299,288.03.**

Las irregularidades precisadas contravienen a lo establecido en el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21 fracción XII, 24, 55, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativas que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los Servidores Públicos que corresponda.

CUARTO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

10043.- Rehabilitación y modernización de la Central Camionera Municipal, ubicado en Emiliano Zapata, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 09 Comunicaciones y Transportes 2015, con un monto devengado de \$4'144,164.22.

- 4 **Observación 2.1.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$110,756.87 (Ciento diez mil setecientos cincuenta y seis peso 87/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente: \$4'144,164.22

Importe Empresa Ganadora: \$4'105.732.45

[illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
2.-	Demolición de piso de granito y/o de loseta cerámica con herramienta manual, incluye retiro del material producto de la demolición fuera de la obra 1 km, herramienta y mano de obra.	m2	1,364.85	\$16.54	\$38.36	\$16.48	\$22,574.62	\$53,720.50	\$22,492.73	\$81.89	\$31,227.77
A2.- Estructuras Metálicas											
20.-	Habilitado, fabricación y colocación de placa base en acero A-36, Placa base o unión de 1/2", unidas entre si con soldadura E-7018 XX, Incluye: Materiales, herramientas, equipo y mano de obra.	kg	149.55	\$40.01	\$72.41	\$41.80	\$5,983.50	\$10,828.92	\$6,251.19	\$267.69	\$4,577.73
A4.- Pisos											
38.-	Suministro y colocación de adopasto, de 28x28cm. Espesor de 8 cm. Modelo gato, color gris, de tráfico pesado, relleno con material inerte (Arena de río, 5 cm. de espesor), Incluye: materiales, cortes, ajustes, herramientas, equipo y mano de obra.	m2	79.88	\$389.45	\$370.30	\$340.19	\$31,109.27	\$29,579.56	\$27,174.38	\$3,934.89	\$2,405.18
A6.- Pintura											
46.-	Suministro y aplicación de pintura de esmalte color blanco marca comex o similar alto brillo hasta 8 mts de altura, en canal monten a dos manos, Incluye: preparación de la superficie, material, herramienta menor, andamios, mano de obra	ml	1,161.00	\$62.37	\$62.84	\$36.02	\$72,411.67	\$72,967.24	\$41,819.22	\$30,592.35	\$31,138.02
47.-	Suministro y aplicación de pintura especial para tráfico color blanco secado rápido en guarniciones, área de contacto a pintar de 35 cm. Incluye: solventes, limpieza previa de la superficie, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario.	ml	507.04	\$47.35	\$46.64	\$32.75	\$24,008.34	\$23,648.35	\$18,605.56	\$7,402.78	\$7,042.79
A8.- Muros y plafones											
50.-	Fabricación y colocación de plafón de tablaroca interior según diseño (CON ENTRECALLES, Incluye: canal de lámina galvanizada de 64 mm, tornillo autorroscable s1, perfileína, redimix, tablaroca de 13 mm, trazo, cortes, ajustes, elevaciones, desperdicios, fijación, andamios, herramientas, equipo y mano de obra.	m2	430.77	\$298.97	\$312.83	\$293.77	\$126,787.31	\$134,757.78	\$126,547.30	\$2,240.01	\$8,210.48
51.-	Fabricación y colocación de plafón de tablaroca interior según diseño (curvas), Incluye: canal de lámina galvanizada de 64 mm, tornillo autorroscable s1, perfileína, redimix, tablaroca de 13 mm, trazo, cortes, ajustes, elevaciones, desperdicios, fijación, andamios, herramientas, equipo y mano de obra.	m2	270.61	\$308.23	\$323.84	\$293.77	\$83,410.12	\$87,634.34	\$79,497.10	\$3,913.02	\$8,137.24

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
53.-	Fabricación y colocación de faldones de durock con relieves de .80X2.40 m. @ 2.40 m. En fachada exterior hasta 8 m. De altura, incluye: poste y canal de lámina galvanizada de 64 mm, tornillo autorroscable #1, perfoacinta, redimix, lablarroca de 13 mm, trazo, cortes, ajustes, elevaciones, desperdicios, fijación, andamios, herramienta y mano de obra.	m2	261.82	\$539.66	\$528.50	\$457.22	\$141,293.78	\$130,371.87	\$119,709.34	\$21,584.44	\$18,662.53
A7.-	Polícarbonatos										
56.-	Suministro y colocación de lecho a base de polícarbonato de 6 mm. De espesor, incluye: perfil "H" en empalmes, tapones, sellador poliuretano transparente, cinta de aluminio porosa, perfil "U" de polícarbonato, perfil de aluminio en terminaciones, tornillería y accesorios para su correcta instalación. Ver Plano de Detalles.	m2	87.60	\$899.17	\$925.02	\$724.52	\$78,767.29	\$81,031.75	\$63,467.95	\$15,299.34	\$17,563.80
A10.-	Limpezas										
70.-	Limpeza de pisos de concreto y/o mosaico con cepillo, agua y ácido clorhídrico, incluye: mano de obra, equipo de seguridad y herramientas.	m2	1,364.81	\$11.53	\$11.77	\$7.79	\$15,736.26	\$16,063.81	\$10,631.87	\$5,104.39	\$5,431.94
A16.-	Instalación Mediana Tensión										
210.-	Suministro y colocación de aparatos rayos auto valvular para operarse en 13.2 KV (valor nominal 12 KV) clase distribución según norma CFE, incluye: fijación a cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	3.00	\$3,252.72	\$2,954.38	\$1,387.84	\$9,758.16	\$8,863.14	\$4,163.52	\$5,594.64	\$4,699.62
				Subtotales			\$613,840.22	\$657,457.28	\$518,360.16	\$95,480.06	\$139,097.10
				IVA		16%	\$98,214.44	\$105,193.16	\$82,937.83	\$15,276.81	\$22,255.54
							\$712,054.66	\$762,650.42	\$601,297.79	\$110,756.87	\$161,352.64
Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$3,432,109.56	\$3,343,082.03			
Monto Total Autorizado de la Obra							\$4'144,164.22				
Monto Total Contratado de la Obra								\$4'105,732.48			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$110,756.87	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$161,352.64

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4'144,164.22, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'105,732.45, sin embargo, con base al análisis elaborado por este Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$161,352.64 (Ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagado en exceso con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
38.-	Suministro y colocación de adopasto, de 28x28cm. Espesor de 8 cm. Modelo gato, color gris, de tráfico pesado, relleno con material inerte (Arena de río, 5 cm. de espesor), incluye: materiales, cortes, ajustes, herramientas, equipo y mano de obra.	m2	79.88	\$389.45	\$370.30	\$340.19	\$31,109.27	\$29,579.56	\$27,174.38	\$3,934.89	\$2,405.18
A6.-	Pintura										
47.-	Suministro y aplicación de pintura especial para tráfico color blanco secado rápido en guarniciones, área de contacto a pintar de 35 cm. Incluye: solventes, limpieza previa de la superficie, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario.	ml	507.04	\$47.35	\$46.64	\$32.75	\$24,008.34	\$23,648.35	\$16,605.56	\$7,402.78	\$7,042.79
A6.-	Muros y plafones										
50.-	Fabricación y colocación de plafón de tablaroca interior según diseño (CON ENTRECALLE, incluye: canal de lamina galvanizada de 64 mm, tornillo autorroscable s1, perfacinta, redimix, tablaroca de 13 mm, trazo, cortes, ajustes, elevaciones, desperdicios, fijación, andamios, herramientas, equipo y mano de obra.	m2	430.77	\$298.97	\$312.83	\$293.77	\$128,787.31	\$134,757.78	\$126,547.30	\$2,240.01	\$8,210.48
51.-	Fabricación y colocación de plafón de tablaroca interior según diseño (curvas), Incluye: canal de lamina galvanizada de 64 mm, tornillo autorroscable s1, perfacinta, redimix, tablaroca de 13 mm, trazo, cortes, ajustes, elevaciones, desperdicios, fijación, andamios, herramientas, equipo y mano de obra.	m2	270.81	\$308.23	\$323.84	\$293.77	\$83,410.12	\$87,634.34	\$79,497.10	\$3,913.02	\$8,137.24
53.-	Fabricación y colocación de faldones de durock con relieves de 80X2.40 m. @ 2.40 m. En fachada exterior hasta 8 m. De altura, incluye: poste y canal de lamina galvanizada de 64 mm, tornillo autorroscable s1, perfacinta, redimix, tablaroca de 13 mm, trazo, cortes, ajustes, elevaciones, desperdicios, fijación, andamios, herramienta y mano de obra.	m2	261.82	\$539.66	\$528.50	\$457.22	\$141,293.78	\$138,371.87	\$119,709.34	\$21,584.44	\$18,662.53
A7.-	Policarbonatos										
56.-	Suministro y colocación de techo a base de policarbonato de 6 mm. De espesor, incluye: perfil "H" en empalmes, laponas, sellador poliuretano transparente, cinta de aluminio porosa, perfil "U" de policarbonato, perfil de aluminio en terminaciones, tornillería y accesorios para su correcta instalación. Ver Plano de Detalles.	m2	87.60	\$899.17	\$925.02	\$724.52	\$78,767.29	\$81,031.75	\$63,467.95	\$15,299.34	\$17,563.80
A10.-	Limpiezas										
70.-	Limpieza de pisos de concreto y/o mosaico con cepillo, agua y ácido clorhídrico, incluye: mano de obra, equipo	m2	1,364.81	\$11.53	\$11.77	\$7.79	\$15,736.26	\$16,063.81	\$10,831.87	\$5,104.39	\$5,431.94

NUM.

CONCEPTO

Derivado de la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4'144,164.22, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'05,732.45, sin embargo, con base a un nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$125,232.53 (ciento veinticinco mil doscientos treinta y dos pesos 53/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista. Solventando un importe de \$36,120.11 con base al monto observado original que fue de un importe de \$161,352.64 (ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido.

De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos: además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$125,232.53.**

5	10009.- Construcción de Casa de Cultura y talleres del D.I.F. del Poblado Chacama, ubicado en Poblado Chacama, con una meta final de 1 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'406,102.53.
---	---

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.2.- En relación con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra.

Se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$3'407,465.36

Importe Empresa Ganador \$3'322,576.39

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
10009.- Construcción de casa de la cultura y talleres del DIF										
A2.- Cimentación										
11.- Relleno confinado con material inerte traído fuera de la obra (arcilla arenosa extraída en banco), compactado con pisón de mano en capas no mayores de 20 cms, incluye: adición de agua, mano de obra, equipo y herramienta.	m3	510.36	\$276.70	\$347.59	\$274.23	\$141,216.61	\$177,396.03	\$139,956.02	\$1,260.59	\$37,440.01
A3.- Estructuras										
21.- Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado común a base de madera de pino de 3a. En Losas. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, desmoldante, mano de obra, equipo, andamios y herramienta.	m2	563.46	\$135.18	\$197.47	\$179.21	\$76,168.52	\$111,266.45	\$100,977.67	-\$24,809.15	\$10,288.78
A4.- Albañilerías										
25.- Piso firme de 8 cms de espesor, de concreto f'c=150 Kg/cm2 acabado común con llana de madera, incluye: materiales, acarreo, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	m2	686.46	\$170.88	\$206.79	\$189.00	\$117,644.04	\$142,366.64	\$130,118.94	-\$12,474.90	\$12,247.70
28.- Marquesina en muro o losa de 1.00 de ancho, a base de concreto f'c=200 kg/cm2 hecho en obra de 12 cm. De espesor, reforzada con varillas No. 03 @ 12 cm. Ambos sentidos, incluye: habilitado y colocación de aceros y cimbras, descimbrado, concretos: elaboración, acarreo, elevación, colocación, vibrado y curado; herramientas, equipo, andamios y mano de obra, así como todos los materiales necesarios.	ml	80.00	\$618.18	\$737.18	\$672.14	\$49,454.40	\$58,974.40	\$53,771.20	-\$4,316.80	\$5,203.20
A9.- Pinturas y recubrimientos										
66.- Suministro y colocación piso laminado con acabado de capas de Aluminio, hojas de 239X2200 mm. De 12 mm. De espesor, de tráfico pesado, ensamble machimbrado angulado, desplazado sobre piso de concreto, sistema flotado, incluye: zoclos de 6 cm. y remates nariz de escalón, así como adhesivos, todos los materiales necesarios, limpieza del mismo, herramientas, equipo y mano de obra. Ver Especificaciones, planos y detalles.	m2	182.00	\$483.75	\$441.83	\$321.65	\$80,042.50	\$80,413.06	\$58,540.30	\$29,502.20	\$21,872.76
			Subtotales			\$472,626.07	\$570,416.58	\$483,364.13	-\$10,836.06	\$87,052.45
			IVA		16%	\$75,604.17	\$91,266.65	\$77,338.26	-\$1,734.09	\$13,928.39
						\$548,130.24	\$661,683.23	\$560,702.39	-\$12,572.15	\$100,980.84
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$2,858,335.12	\$2,680,883.16			

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Monto Total Autorizado de la Obra	\$3,407,465.36				
Monto Total Contratado de la Obra		\$3,322,576.39			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				-\$12,572.15	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$100,980.84

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3'407,465.36, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'322,576.39, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$100,980.84 (Cien mil novecientos ochenta pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$100,980.84.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/686.06/2016 de fecha 13 de junio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la Observación 2.2.- Cédula de solventación, tarjetas de precios unitarios observados, fotos, alcances y especificaciones y resolutive final PRA 01/CEZ/2016 de fecha 13 de junio de 2016, los cuales fueron revisados para su procedencia; resultando para los conceptos observados 11, 21, 25, 28 dejar en firme las observaciones debido a que se contrató precios altos mismo que fueron ejecutados y cobrados en la estimación, contradiciendo lo que argumenta el ente en su documentación de solventación y tabla anexa de no haberse ejecutado los trabajos, los costos altos de insumos que no se comprobaron, rendimientos bajos de la mano de obra, referente al concepto 66 se deja en firme debido a los costos altos de los insumos que no se comprueban con la documentación enviada (cotización del contratista del proveedor home center) la cual carece de fecha de cotización. Por lo tanto, se deja en firme las observaciones originales. Por un importe de \$100,980.84 (Cien mil novecientos ochenta pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$100,980.84.**

Derivado de las observaciones 2.1 y 2.2 no se acataron los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, fracción A, 108 fracción V, 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
5	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$833,211.20</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/1187.11/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a la observación 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a). En relación al punto 4.1 se incumplió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	SEGUNDO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) En documentación remitida como anexo al oficio número CM/686.06/2016 de fecha 13 de junio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En referencia a la observación 4.1 envía documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señala en el apartado 2 inciso a). Incumpliendo con los enumerados 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales se observó la cantidad de <u>\$474,504.38</u> conforme a las siguientes observaciones: a) Se observa la falta de talones de pago por la cantidad de \$ 249,749.68 erogados en el periodo enero - marzo de 2014, a nombre de los CC. Aguilar Ballina Salomón y Díaz Peñate Abelardo, ambos con categoría de Jefe de Área adscritos a la Dirección de Programación con percepciones quincenales de \$8,000.00 durante las quincenas de enero a marzo percibieron \$48,000.00 cada uno, haciendo un total de <u>\$96,000.00</u>. En cuanto hace al C. Rodríguez Magaña Marcos Antonio con categoría de Jefe de Área con percepciones quincenales de \$10,000.00 durante las quincenas de enero a marzo percibió <u>\$60,000.00</u> y Moreno Vázquez Ramiro con categoría de Auxiliar percibió en la primera quincena de enero <u>\$5,078.81</u>, ambos adscritos a la Dirección de Finanzas. ...	\$378,021.38	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Punto No.2.- En revisión efectuada a los procesos licitatorios celebrados en el periodo enero-marzo de 2014 presentan las siguientes inconsistencias: a) Reunión extraordinaria del Comité de Compras celebrada el 03 de enero de 2014, proyecto C0047 "Festejo del día de reyes 2014", se observó la compra de 2028 juguetes bajo la modalidad de adjudicación directa al proveedor Juana Cristhel Jiménez Vega por la cantidad de \$129,910.98, sin realizar el procedimiento correspondiente, el Comité de Adquisiciones argumenta "que en el padrón de proveedores del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco no se cuenta con empresas inscritas en el giro de venta de juguetes, así mismo a dicho proveedor mediante orden de pago número 8 de fecha 15 de enero de 2014 se le realizó compras de dulces por la cantidad de \$10,999.99, se observó Cotización de la empresa Duplexsa Peninsular, S.A. de C.V., sin ningún dato que lo identifique como es el Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, etc." ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	Ingreso de Gestión Punto No.3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra C0047 "Festejo del día de reyes 2014", se observó el recibo de honorarios número 170 de fecha 14 de enero de 2014 del proveedor Nicolás Pérez Velázquez por la cantidad de <u>\$8,000.00</u>, no cumple con los requisitos fiscales toda vez que dicho comprobante fiscal está caducado, erogación realizada mediante orden de pago 59 y cheque número 6 de Banamex cuenta bancaria 4796788, de fechas 14 y 31 de enero de 2014. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
4	Generales Punto No.4.- En relación a las disposiciones normativas a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que establece "que todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizaran suficientemente su manejo"; se observó que se realiza extemporáneo y por un monto que no garantiza la recaudación diaria, mediante copia de la caratula de fianza de fidelidad A-6856 expedida el 07 de febrero de 2014 del fiado Vallejo Juárez Luis Arturo (Director de Finanzas) hasta por \$100,000.00 y A-09750 del 10 de septiembre de 2014 del fiado Ballona Castro Rosalia (cajera) hasta por \$50,000.00, ambas de Fianzas Asecam, S.A. y obtienen ingresos por recaudación diaria hasta por \$375,934.00; así mismo dichas fianzas fueron pagadas con recursos del Erario Público mediante transferencias bancarias de la cuenta 4796761 del banco Banamex, Participaciones Federales 2014, por la cantidad de <u>\$4,993.80</u> y <u>\$3,192.90</u>, pólizas de egresos 07 y 200 de los días 2 de abril y 22 de septiembre de 2014 debiendo ser con cargo a los servidores públicos responsables, así mismo obtienen recaudaciones a través de un cajero móvil (caja 3) no garantizando su manejo el servidor público responsable, observándose un total de <u>\$8,186.70</u>.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
5	Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 92	\$210,365.73	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	servidores públicos, se detectó que 12 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de <u>\$210,365.73</u>, según se detalla a continuación: a) El C. Manuel Antonio Vargas Cruz, con categoría de Jefe de Área percibió ingresos en el periodo de abril a junio por la cantidad de \$62,061.75, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de Coordinador, por un monto de \$30,961.92, la cual se excedió por un monto de \$31,099.83; ambos adscriptos a la Presidencia Municipal."		municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	Punto 2.- De la revisión efectuada a la Conciliación Bancaria al 30 de abril de 2014 de la cuenta HSBC número 4055814107, de participaciones y gasto corriente se observa un pago a la Receptoría de Rentas de Emiliano Zapata, para cumplir con el requerimiento 01/2014, por concepto de incumplimiento al pago de la Multa Administrativa Estatal no Fiscal emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (ITAIPE) del expediente número RR/0452/2011, remitida a éste Ayuntamiento mediante oficio número CM/272.03/2014, relativo al juicio de procedimiento administrativo de responsabilidad por un importe de \$6,138.00, mismo que corresponde a la administración 2010-2012, quien deberá resarcir el quebranto económico a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata.	\$6,138.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	Punto 3.- Derivado de la inspección física a la documentación y compulsas de algunos Servidores Públicos que causaron baja en el periodo de revisión,	\$18,229.12	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	se observó en el caso de la C. García Sánchez Leopoldina, con categoría de Jefe de Área estuvo adscrita a la Dirección de Administración, por un período del 1 de enero al 16 de abril de 2014, integrado de la siguiente manera: sueldo en los meses de: enero por la cantidad de \$10,208.32, febrero por un monto de \$10,208.32, marzo la cantidad de \$10,208.32 y la primera quincena del mes de abril un importe de \$5,104.16, haciendo un importe total de \$35,729.12; mismo que al comprobar con el trabajador mediante compulsas externó que percibió en el periodo señalado un importe mensual de \$5,000.00; haciendo un total de \$17,500.00 existiendo una diferencia de \$18,229.12. ...		- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
8	Ingresos de Gestión Punto 1.- En la verificación documental de una muestra seleccionada del Expediente de Información Financiera se observaron inconsistencias en el cobro del impuesto y rezago predial urbano, contabilizados con la póliza de ingresos núm. 45 del 30 de septiembre; soportado mediante 85 recibos oficiales emitidos en horario de 21:16 a las 22:38 pm (el horario regular de labores es de 09:00:00 a 15:00:00 horas y de 18:00:00 a 21:00:00 horas) con folios consecutivos del A7349 al A7433 cobrados en la caja No. 1 por un importe de \$129,183.00, se confirmó físicamente en forma aleatoria el pago aplicando cuestionarios a contribuyentes de los recibos A7428, A7377, A7406, A7373, A7418, A7425 y A7412, manifestando el contribuyente no haber pagado en el año 2014 el impuesto predial al Ayuntamiento, ratificando su testimonio al firmar en el cuestionario aplicado en presencia del C. Olivero Castillo Hernández Auxiliar de la Contraloría Municipal.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
9	Punto 2.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, se observa que en las pólizas y recibos oficiales de ingresos, no están contemplados los ingresos por aprovechamientos (cooperaciones, donaciones, multas, eventos deportivos, ferias entre otros), generados en Villa Chablé, por tal razón, se programó una visita al lugar,	\$5,243.50	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	en presencia del C. Olivero Castillo Hernández Auxiliar de la Contraloría Municipal y el C. Jorge Sánchez Alamilla comisionado de la Coordinación de Fiscalización Municipal, determinándose la cantidad de \$5,243.50 por cobros de carga, descarga y servicio de rastro municipal, no fueron notificados a la Dirección de Finanzas del Municipio.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
10	Punto 3.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondiente al mes de septiembre, específicamente el Estado de Cuenta de la conciliación bancaria 4796788 BANAMEX Recursos Propios 2014; el 12 de septiembre, tiene un cargo de \$1,044.00 por comisión de cheque devuelto por falta de fondos.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Punto 4.- En la verificación del componente o proyecto muestra C0093 Fiestas Patrias 2014, se observó que no se integró en Cuenta Pública, documentación comprobatoria (Póliza de cheque, Orden de pago, Póliza de Comprometido, Devengado, Ejercicio, Requisición, Factura) por un importe de \$55,523.44 de los proveedores José Murrieta Palomino \$40,000.00; Ramón Pérez Pérez \$11,250.00 y \$3,751.44.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Participaciones Federales Punto 5.- En la verificación del capítulo 1000 Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal de los meses de julio a septiembre, se determinó una muestra de 92 servidores públicos, donde se observó que 10 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de \$262,421.78 según se detalla a continuación: a) El C. Manuel Antonio Vargas Cruz con	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el periodo de julio a septiembre \$62,746.86 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de Coordinador, con un sueldo de \$31,276.62; se excedió por \$31,470.24, ambos adscritos a la Presidencia Municipal. ..."		fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto 6.- De la revisión a la documentación soporte de nóminas de una muestra seleccionada, se observó que no se integraron en Cuenta Pública recibos de sueldos quincenales por un importe de \$200,238.03. a) Talón de pago de la segunda quincena de septiembre del C. Mendoza Govea Evangelina adscrito a la Presidencia Municipal, por importe de \$3,287.10. b) Talón de pago de la segunda quincena de julio, primera y segunda de agosto y primera de septiembre de la C. Marín Lizcano Aurora por un importe de \$2,144.89, \$2,144.89, \$2,144.89 y \$2,144.89, respectivamente que hace un total de \$8,579.56 adscrito a la Dirección de Finanzas. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
14	Punto 7.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondiente al mes de agosto, el Estado de Cuenta de la Conciliación Bancaria número 4796761 BANAMEX Participaciones; el 25 de agosto, tiene un cargo de \$1,044.00 por comisión de cheque devuelto por falta de fondos.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
15	Punto 8.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, la cuenta número 11340 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, se observó un importe de \$1,862,302.46 conforme a lo siguiente: a) La Subcuenta 11340-032214-08-1956 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BARCA, S.A de C.V. presenta un saldo de \$442,923.67 pendiente de amortizar con una antigüedad de 20 días, correspondiente al 30% de anticipo del contrato MEZ/COPM/0008/FIDEET/2013 a cargo del	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	componente o proyecto "Rescate del Mercado Público Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco", así mismo se observa un atraso de 30 días en la conclusión de la obra, sin encontrarse integrado en Cuenta Pública documento alguno que lo justifique, por tal motivo, se debió hacer efectiva la cláusula Décima Novena del contrato que señala un 5% de pena convencional, equivalente a la cantidad de \$63,638.45, haciendo un total observado de \$506,562.12. ..."		<i>no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Punto 9.- Derivado de la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014; se observó un importe de \$22,843.93 integrado de la forma siguiente: Cuenta número 11230-010112-03-0275 a favor del C. José Humberto Jiménez Sosa \$5,000.00 del ejercicio 2012; 11230-010114-03-0110 Luis Arturo Vallejo Juárez \$3,731.12 recargo de \$2,885.00 de Impuesto Estatal Sobre Nomina por pago fuera de los plazos establecidos en ley más \$846.12 de un pasivo pagado al I.S.S.E.T; 11230-010114-03-0793 BBVA BANCOMER, S.A \$14,112.81 créditos pendientes de liquidar por la Institución, a INFONACOT del mes de febrero \$5,139.21 y a la C.F.E. del mes de junio \$8,973.60.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	Punto 10.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014; se observó un importe de \$284,053.84 integrado por: la cuenta 11250-132314-08-2032 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, sub-cuenta Wolfolk de México, S.A de C.V. importe no procedente, en virtud de que el proyecto A0037 Parque Recreativo Deportivo en la Colonia Elda y José, al que obedece ese anticipo, fue cancelado, por lo tanto, este recurso debió reintegrarse a la Cuenta de Bancos 0195663105 BBVA BANCOMER que resguarda el patrimonio del Fondo.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
18	Punto 11.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, se observó saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días por \$384,513.04 integrado por: Las Cuentas 21110-010113-16-0004 Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco \$71.08; 21110-010114-03-0001 Reintegro por sueldo \$6,012.00; 21120-010114-09-0521	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Modatelas, S.A de C.V. \$0.06; 21120-020114-16-0189 Comercial de Pinturas del Sureste, S.A de C.V. \$0.52; 21120-101214-06-0003 Municipio de Emiliano Zapata \$374,480.00; 21150-010114-01-0121 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo auxiliar Jorge Emilio Mozqueda Azcuaga \$10.00; 21170-010113-02-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina; \$0.92; 21170-010-113-03-0001-00001; ISPT \$3,938.07; 21170-010114-17-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina \$0.39.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
19	Participaciones Federales Observación 1.- Derivado del estudio efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al periodo octubre a diciembre, se determinó una muestra de 107 servidores públicos, del cual se observó un monto de \$1,579,387.64, según lo siguiente: a) Atendiendo la estructura Orgánica Municipal se observó que 22 Servidores Públicos tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico por un monto de \$834,974.62 según se detalla a continuación: 1. Presidencia Municipal, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes CAJE-820528, MEAP-770308, VACM-670510 y TAGC840817 con categoría de Jefe de Área devengaron \$92,452.09, \$129,344.46, \$132,461.08 y \$47,029.88, respectivamente en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los \$45,283.10 recibidos por su Superior Jerárquico el C. RIDV-820716 en su categoría de Coordinador (a) se excedieron por \$47,168.99, \$84,061.36, \$87,177.98 y \$1,746.78 respectivamente, haciendo un total de \$220,155.11. 2. Presidencia Municipal, el C. Con Registro Federal de Contribuyentes BEPA-111111 con categoría de Auxiliar, percibió \$91,392.07 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los \$47,029.88 recibidos por su Superior Jerárquico la C. TAGC-840817 en su categoría de Jefe de Área se excedió por un total de \$44,362.19. ..."	\$1'579,387.64	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$11,277.66	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(Fondo III) Remanentes. Punto 2.- Como resultado del estudio de los componentes o proyectos GC0133 y CO237 se observó que éstos fueron destinados a la Dotación de láminas de zinc para mejoramiento de vivienda, concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) determinándose un importe de \$11,277.66.		- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
21	Generales Punto No.1.- De la revisión a los saldos de las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que los auxiliares números 21170-041613-08-0006-00001 0.2% ICIC la cantidad de \$1,954.35 y 21170-010113-02-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina la cantidad de \$0.92 del ejercicio fiscal 2013 y 21170-010113-03-0001-0000; I.S.P.T. por la cantidad de \$3,938.07 contribuciones del mes de febrero y al 31 de marzo no se realizó el entero correspondiente. Así mismo al 1 de enero de 2014 reflejan un saldo de naturaleza contraria por la cantidad \$-6,118.72; de las cuentas 21170-070713-11-0005-00004 Descuento FINCRECE \$-2,496.72 y 21170-070713-11-0005-00005 Mueblería (DR) por la cantidad de \$-3,622.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
22	Punto No. 2.- El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco efectuó contrato de Prestación de Servicios número DAM/CPS06/2014 por la cantidad de \$626,400.00 el 2 de enero de 2014 con el C. Armando Vázquez Rocha por el período de 12 meses con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, efectuando pagos mensuales de \$52,200.00 por concepto de renta de sistema E-Government Tools (armonización contable) módulos de Planeación, Programación, Gestión por Resultados y	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Contabilidad Armonizada; se observó que no se encontró evidencia de haberse realizado el procedimiento de licitación o dictamen correspondiente, así mismo el sistema al cual se somete el Ente Público para el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública está sujeto a un contrato de prestación de servicios que no asegura las mejores condiciones para el Ayuntamiento en virtud que al término del mismo el ente no podría cumplir con lo establecido en las Disposiciones Legales, hasta en tanto no adquiera otro sistema para lograr una adecuada armonización contable y presupuestal y capacite a su personal		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
23	Punto No.3.- Derivado del análisis y cotejo en libros de Actas de Cabildo celebradas del 1 de enero al 31 de marzo de 2014, se observó que mediante Actas de Cabildo número 1, 3 y 5 de fecha 17 y 31 de enero así como del 27 de febrero del 2014 respectivamente, aprueban la donación y enajenación a Título Gratuito de predios propiedad del Municipio de Emiliano Zapata, no se encontró evidencia de la propiedad que se afecta y la situación actual del bien inmueble, si ésta es de fundo legal (Título Municipal) o está escriturada y registrada en el Patrimonio, documento mediante el cual se transfirió el bien y en el caso Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores Ribereños de Emiliano Zapata" si ésta fue limitada o se reservó el uso o usufructo, así como los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la Sociedad (Acta Constitutiva o Documento Legal de dicha Sociedad, Alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, última declaración de Impuestos del Ejercicio) y si se afectó el patrimonio el registro contable correspondiente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
24	Participaciones Federales Punto 1.- Al analizar el informe mensual de compras de los meses de abril, mayo y junio de 2014, se observó que la compra de vales de combustibles a la empresa Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V, por importes de \$719,099.88, \$902,150.37 y \$830,856.31 respectivamente; haciendo un total de \$2'452,106.56; se adquirieron sin realizar el proceso licitatorio correspondiente. Así mismo, no presentaron el control de estos vales, por lo que no se pudo verificar la aplicación de los mismos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
25	Punto 2.- Mediante el análisis efectuado al pago realizado mediante el cheque nominativo número 1978 de fecha 24 de abril de 2014, a favor de Laura Cruz Hernández, de la cuenta bancaria número 4055814107, del banco HSBC, y cobrado el día 08 de mayo de 2014, en cantidad de \$110,732.70, por concepto de: pago de estimación número 1 por la Construcción de un Aula en Escuela Primaria Guadalupe Barrientos normal de los trabajos ejecutados, correspondiente al contrato número. MEZ/COPM/0004/Participaciones Remanentes 2013, Obra: 10007 Construcción de Aula en la Escuela Primaria Guadalupe Barrientos, amparado con la factura 762 y orden de pago 2518, se observó que la factura no reúne los requisitos fiscales establecidos en Ley, toda vez que no describe la actividad "otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada"; por lo que al infringir dicho señalamiento no dan cumplimiento a lo establecido en la Cédula de Identificación Fiscal ampliada CUHL670608SY5 asimismo, en la Cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, vigente del 14 de enero al 31 de diciembre de 2014, registra únicamente la especialidad "Comercio al por Menor en Ferretería y Tlapalería.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
26	Punto 3.- Como resultado de la revisión documental a la cuenta pública del segundo trimestre de 2014, se observó que suscribieron siete contratos de comodato vehicular por consumo de combustible; por el periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 2014, con los servidores públicos siguientes: Miguel Ángel Ochoa Pérez, Coordinador de Reglamentos \$5,000.00; Juan Jacinto Chávez Sánchez, Asesor de Presidencia \$5,000.00; María Josefina Cano Bastar, Contralor Municipal \$5,000.00; Maritza Balcázar de la Rosa, Directora de Programación \$5,000.00; Emilio Vargas Vázquez, Secretario Particular \$5,000.00; Jorge Remillo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración \$4,000.00 y María Teresa Arcos Luna, Sub-Directora de la Dirección de Administración \$6,000.00, mismos que no están autorizados por Cabildo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Rubros Específicos	Control Interno	
27	Punto 4.- Referente a las conciliaciones bancarias		Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de los meses de mayo y junio de 2014, en el detalle de operaciones presentan retiros y depósitos no registrados contablemente de las cuentas BANAMEX número 4796818, "Dignificación Penitenciaria", el 27 de mayo presentan seis retiros y seis depósitos por un importe de \$7,598.52 cada uno, a favor del "Instituto de Seguridad Social del Estado"; la cuenta número 4796796, "Transito", el 27 de mayo presenta dos retiros y dos depósitos por un importe de \$4,364.00 cada uno, a favor del "Instituto de Seguridad Social del Estado"; la cuenta número 0195194059 de BBVA BANCOMER Ramo 33 FIV, el 28 de mayo presenta tres retiros y tres depósitos por los importes siguientes: \$46,325.41; \$45,801.74 y \$46,325.41., no se identifica el beneficiario y la número 4796761 de BANAMEX, "Participaciones", el 25 de junio del mismo año; presenta dos retiros y dos depósitos por un importe de \$17,464.62 cada uno, a favor de "Teléfonos de México, S.A.B de C.V.",		Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
28	Punto 5.- Derivado de la revisión a la cuenta número 21590-010114-03-0001 "Adelanto de Participaciones", así como, de los estados de cuenta de los meses: marzo, abril, mayo y junio de 2014, cuenta BANAMEX, número 7006-3850479 Concentradora, en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco entregó mediante transferencia bancaria a el Ayuntamiento la cantidad de \$10,000,000.00 con motivo del convenio para el anticipo a cuenta de las participaciones que le corresponderán al Municipio de Emiliano Zapata del Fondo Municipal de Participaciones del ejercicio fiscal 2014, se observó que el recurso no se ha utilizado. Es pertinente señalar que el destino de los recursos solicitados según el convenio será para el pago de laudos laborales. Así mismo, es prudente señalar que al 30 de junio de 2014, la cuenta 74100 "Demandas Judiciales", en proceso de resolución presenta un saldo de \$1'109,324.24, se requiere informe claro y detallado de esta situación. No integran el adelanto de Participaciones por \$10'000,000.00. Por lo tanto, no desvirtúan los hechos observados	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
29	Punto 6.- Derivado del análisis al tabulador de sueldos del Ayuntamiento, publicado al Suplemento "B" del Periódico Oficial de fecha 29 de enero de 2014 número 1647, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
30	Ingresos de Gestión Punto 1.- En la verificación documental comprobatoria del componente o proyecto muestra C0270 Fumigaciones en las Instalaciones del H. Ayuntamiento para combatir Plagas, el cheque 179 por \$150,000.00 de la cuenta BANAMEX4796788 del 27 de agosto; se observó que el servicio de fumigación, hecho por el prestador de servicios CARLOS MARIO DE LA CRUZ VALENCIA, fue mediante el procedimiento de Asignación Directa, no obstante que por el monto debe ser por Licitación Simplificada Menor. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a precio y financiamiento.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
31	Participaciones Federales. Punto 2.- Del análisis a la documentación soporte de una muestra seleccionada de compensación a Servidores Públicos integrada en Cuenta Pública, se observó un importe de \$131,836.99 por las siguientes inconsistencias: a) Falta de firma del Contralor Municipal en las órdenes de pago números 5399, 5405, 5401, 5404, 5403, 5402 y 5406 de fecha 30 de julio de 2014, por <u>\$67,007.72</u>, a favor de Luis Arturo Vallejo Juárez. b) Las órdenes de pago 6075 y 6727 de fecha 30 de agosto y 30 de septiembre por importe de <u>\$81,293.46</u> respectivamente, con soporte documental por <u>\$93,948.06</u> exceden en comprobación por \$12,654.60 cada una. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	Punto 3.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio y agosto, en específico los Estados de Cuenta de la conciliación bancaria 4796761 BANAMEX Participaciones, indican que los pagos a proveedores, prestadores de servicios y contratistas se continúan realizando mediante cheques, situación que se confirma con los pagos siguientes: cheque 1178 \$22,325.40; 1187 \$15,968.90; 1168	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$14,019.33; 1089 \$29,000.00; 1088 \$34,800.00; 1097 \$11,000.00; 1285 \$25,334.40; 1284 \$24,847.20. Es importante subrayar, que el Ayuntamiento tiene el módulo para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.		fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
33	Punto 4.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, la comprobación de los cheques 386 \$10,000.00, 420 \$10,000.00 y 452 \$10,000.00 cuenta BANAMEX 2855733; 1024 \$662,300.00, 1212 \$662,300.00 y 1436 \$662,300.00 BANAMEX 4796761; 164 \$2,000.00, 173 \$4,000.00 y 221 \$7,400.00 BANAMEX 4796788; indica que la adquisición de <u>vales de combustible</u> a ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A de C.V., por importe de \$2,030,300.00 en el trimestre, fue mediante el procedimiento de compra directa, no obstante que por el monto debe ser por Licitación Simplificada Mayor. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a financiamiento. Por otra parte, la justificación del gasto no es transparente, en razón que la bitácora carece del kilometraje inicial y final por cada dotación, rendimiento en kilómetros por litro consumido y oficios de comisión requisitados; estos datos son esenciales para evaluar la correcta aplicación de los insumos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
34	Punto 5.- En la verificación documental de una muestra del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, la comprobación de los cheques 1078, 1295 y 1437 por \$65,999.99 cada uno, de la cuenta BANAMEX 4796761; demuestra que el arrendamiento de un tractor oruga, a SERVICIOS Horsa de la Rivera de México, S.A de C.V., por importe de \$791,999.88 para el año 2014, fue mediante el procedimiento de Asignación Directa, no obstante que por el monto debe ser por Licitación Simplificada Menor. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a precio y financiamiento.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
35	Punto 6.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de septiembre;	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cuenta BANAMEX 7007 2276807, Banco 11120-132514-03-0001-00047, Participaciones y Aportaciones 42130-132514-03-0001-00001, administradoras de las Transferencias Federales del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Contingencia, se confirmó que el ayuntamiento no recibió de la Secretaría de Finanzas del Estado \$2,824,394.47, que la Dependencia en su hoja de liquidación DCH - 143 debidamente requisitada, informó como traspaso en firme. Sin embargo, el Ayuntamiento acreditó la cantidad de \$998,180.04 cifra que no coincide con el importe comunicado oficialmente por la Secretaría de Finanzas del Estado. Como consecuencia, la ministración quedó contabilizada como Ingresos Pendientes de Oficializar en la cuenta 21910-132514-03-0001.		municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
36	Ramo General 33 Fondo III Punto 7.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, se observó: a) PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES AZCAR, S.A de C.V., la subcuenta 11340-060614-08-0388 presenta cargos contables por \$256,925.08, correspondiente al 30% de anticipo de los contratos MEZ/COPM/0021, 0022 y 0024/RAMO 33 FIII/2014 por importes de \$39,698.15; \$191,741.06 y \$25,485.87, efectuado con las pólizas de egresos números 2, 3 y 4 de fecha 01 de agosto de 2014, con cargo a los componentes o proyectos 10076, 10077 e 10089; respectivamente se verificó en el Estado de Cuenta número 7006 4796826 BANAMEX que los cheques fueron cobrados el día 07 de agosto de 2014, es decir 24, 40 y 33 días de antelación con respecto a la fecha de inicio de las obras. b) CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. de R.L. de C.V., 11340-060614-08-0701 presenta cargos contables por \$250,454.64, correspondiente al 30% de anticipo de los contratos MEZ/COPM/0025, 0026, 0027, 0028, 0031 y 0032/RAMO 33 FIII/2014 por importes de \$16,579.89; \$58,063.83, \$35,267.58, \$107,025.59, \$23,485.65 y \$10,032.10, efectuado con las pólizas de egresos número 23, 24, 25, 26, 28 y 27 de fecha 08 de agosto de 2014, con cargo a los componentes o proyectos 10072, 10073, 10074, 10075, 10090 y 10091; se verificó en el estado de cuenta número 7006 4796826 BANAMEX que los cheques fueron cobrados el día 19 de agosto de 2014, es decir 11, 33, 11, 28, 21 y 21 días de antelación con respecto a la fecha de inicio de las obras.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
37	Convenio SERNAPAM Punto 8.- En la verificación documental del expediente de Información Financiera al 30 de septiembre de 2014, la comprobación de la cuenta 51260-101214-06-2611 Combustibles, Lubricantes y Aditivos SERNAPAM - PEMEX ejercicio 2014, por \$374,480.00; la justificación del gasto no es transparente, debido a que el reporte de comprobación de combustible, no tiene anexa las actas de entrega recepción de los trabajos realizados. Por lo tanto, se desconoce qué proyectos se ejecutaron, el número de acciones, los beneficiarios y su ubicación; estos datos son esenciales para evaluar la correcta aplicación de los insumos. Por otra parte, los registros contables son inexactos, están cargando al gasto en la cuenta antes señalada y por el mismo importe tienen existencia en almacén cuenta 11515-101214-06-2611 y pasivo por pagar a corto plazo cuenta 21120-101214-06-0003, cuando es una donación. Además, no han hecho los registros en las cuentas "Ley de Ingresos por Ejecutar; Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada; Presupuesto de Egresos por Ejercer y Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado"	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
38	Punto 9.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, presenta saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días conforme a lo siguiente: Cuenta 21910-010112-03-001 Ingresos Pendientes \$10,160.05; 21919-020114-03-0001 Ingresos Pendientes de oficializar \$77,987.28; 21910-041613-03-0001 ingresos pendientes de oficializar \$15.08; 21910-080813-03-002: cuenta Banamex, número 7817265; Ramo 20 Hábitat \$464.00; Comisiones e Intereses Pendientes de Oficializar \$4,022.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
39	Punto 10.- En la verificación del tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7457 del 22 de febrero de 2014, se observó que los rangos mínimos de remuneraciones, no cumplen los principios contenidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	Punto 11.- En inspección física al área de Almacén de Artículos, Materiales y Bienes Muebles del Ayuntamiento, derivado de los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente: a) No existe manual de políticas establecidas para el control y operatividad del Almacén. b) No existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al Almacén Municipal en el transcurso del ejercicio 2014. c) Para el proceso de ingreso de artículos y materiales al Almacén, se coteja con la factura del proveedor, elaborándose inmediatamente el vale de entrada; enviándose la factura al departamento de compras, que es el área donde se valida el devengado del egreso en el sistema; a pesar de contar con internet y equipo de cómputo, el programa no está instalado, por lo cual no puede ser manejado u operado desde el Almacén. d) En relación a las entradas y salidas de bienes del Almacén Municipal, se encontró que se realiza en forma manual, por lo cual no existe un control de inventario de cada uno de los artículos y materiales para consumo; dificultando conocer en un determinado momento el stock mínimo actualizado de las existencias físicas de cada artículo, por lo anterior, carece de un auxiliar por tipo de bien o suministro.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	CAPITULO II. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.		
	Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.		
	a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
41	0003.- Mantenimiento y rehabilitación de la biblioteca municipal "José de la C. Gutiérrez", ubicado en Emiliano Zapata, Ciudad, ejecutada con modalidad de PAICE 2014, con un importe pagado y devengado de \$810,640.28. Observación 2.1.- Derivado del análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$26,709.57 (Veintiséis mil setecientos nueve pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio."		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
42	10055.- Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico F'C= 200 kg/cm² de 15 cm. de espesor, guarniciones y banquetas de concreto de F'C= 150 kg/cm² en la calle Ecosistema entre las calles Jardines y Flora y la calle Flora entre las calles 5 de junio y ecosistema, Col. Ecologista, E. Zapata, Tabasco, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 (Refrendo y Remanente 2013), con un monto devengado de \$1,126,729.57. Observación 2.1.- Derivado del análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$30,488.18 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Respecto a lo anterior se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
43	10070.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico $f_c=200\text{kg/cm}^2$ de 15 cms. de espesor en la calle Patastillo entre las calles Pochote y Maca, calle Ripio entre las calles Maca y Cuarzo y la calle Cuarzo entre las calles Ripio y Malaquita, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$786,271.69. Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$15,332.69 (Quince mil trescientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
44	10008.- Construcción del sistema integral de agua potable, para las colonias El Piedral, La Esperanza 1, La Esperanza II, Santa Fe, Santa Cruz, José Lehman Ocampo y Buenos Aires, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Convenio Federal CONAGUA 2014, con un monto devengado de \$5'224,866.00. Observación 2.1.- Derivado del estudio comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,261,929.42 (un millón doscientos sesenta y un mil novecientos veintinueve pesos 42/100 M.N.), I.V.A. incluido,	\$1'140,883.05	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
45	10004.- Rescate del mercado público municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Convenio Estatal FIDEET 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$2'317,183.08. Observación 2.2.- Se comprobó que referente al concepto con clave 9 consistente en el suministro y colocación de Led HIGH-BAY de 50w, fueron suministradas y colocadas 18.00 piezas de las cuales 5 no están en función. De las observaciones relativas a los conceptos con claves 9 y 11 anteriormente citados, se desprende un monto observado de \$34,208.58 (Treinta y cuatro mil doscientos ocho pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido ..."	\$33,669.85	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
Apartado 4.- Observaciones al control interno			
a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:			
	0003.- Mantenimiento y rehabilitación de la biblioteca municipal "José de la C. Gutiérrez", ubicado en Emiliano Zapata, Ciudad, ejecutada	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	con modalidad de PAICE 2014, con un importe pagado y devengado de \$810,640.28. Observación 4.1.- Del análisis de las acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:			
47	10003.- Mantenimiento y rehabilitación de la biblioteca municipal "José de la C. Gutiérrez", ubicado en Emiliano Zapata, Ciudad, ejecutada con modalidad de PAICE 2014, con un importe devengado de \$810,640.28. Observación 4.2.- Derivado del análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$26,709.57 (Veintiséis mil setecientos nueve pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precios, por la mala integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
	PARTICIPACIONES FEDERALES.		
1	Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó la cantidad de \$185,424.88 según lo siguiente: 1.- Pago de remuneraciones excedidos en relación al tabulador de sueldos autorizado; C. José Manuel Guzmán Centeno, con categoría de Auxiliar de Secretaria, obtuvo remuneraciones por \$14,800.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de \$10,000.00, excediéndose \$4,800.00 cada mes, lo que hace un total de \$14,400.00. C. Magnolia Segovia Ramón, con categoría de Auxiliar de Decur, obtuvo remuneraciones por \$12,000.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de \$10,000.00, excediéndose \$2,000.00 cada mes, lo que hace un total de \$6,000.00. De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a \$20,400.00. 2.- Remuneración mayor al C. Gobernador para el Presidente Municipal e igual o mayor que la de su superior jerárquico en Servidores Públicos como a continuación se detalla: C. José Armin Marín Saury, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por \$140,000.00 en los meses de enero, febrero y marzo, superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$42,095.00 en cada mes, haciendo un total de \$126,285.00. C. Andrea Godoy Cervera y Sindy Anai Lara Marín, ambas Coordinadores de Presidencia, obtuvieron remuneraciones en febrero por \$38,000.00 y marzo por \$36,000.00 cada una, superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00	\$146,685.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	para efectos de comparación, resultando un excedente de \$8,001.00 en febrero y \$6,001.00 en marzo por cada una, totalizando el excedente de \$28,004.00. C. Juan Jacinto Chávez Sánchez, Coordinador de Presidencia, obtuvo remuneraciones en enero y febrero por \$30,864.76 superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$865.76 en cada uno de los meses, totalizando el excedente de \$1,731.52. C. Armando Robledo Flores Cervera, jefe de Departamento "C" de la Decur, obtuvo remuneraciones en febrero por \$33,000.00 y en marzo por \$30,000.00 superiores a las de la C. Ana Imelda Marín Cortés, Directora de Decur, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,001.00 en febrero y \$1.00 en marzo, totalizando el excedente de \$3,002.00. C. José Rubén Pacheco Ávalos, jefe de Departamento "A" de la Dirección de Finanzas, obtuvo remuneraciones en febrero por \$32,999.36 superiores a los de Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,000.36. C. Santiago Mendoza Sánchez, jefe de Departamento "C" de la Dirección de Desarrollo, obtuvo remuneraciones en febrero por \$33,000.00 y en marzo por \$30,000.00 superiores a los del C. Alfonso Díaz Cabrera, Director de Desarrollo, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,001.00 en febrero y \$1.00 en marzo, totalizando el excedente de \$3,002.00. De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a \$165,024.88. 3.- Desorden administrativo en la asignación de sueldos, ya que en el trimestre de enero-marzo se otorgaron sueldos que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente: Directores de Administración, Obras Públicas y Programación con sueldos de \$120,000.00; Asuntos Jurídicos, Decur, Finanzas, Protección Ambiental y Desarrollo con sueldos de \$90,000.00; Fomento Económico, Tránsito Municipal, y Seguridad Pública con \$60,000.00; Atención a la Mujeres con \$54,000.00; Atención Ciudadana con \$45,000.00;		

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Coordinadores de Presidencia con sueldos desde \$94,000.00; \$90,093.97 y \$51,000.00; Deporte con \$75,000.00; Fomento Económico y DIF con \$54,000.00; Desarrollo Social, Protección Civil y DIF con \$45,000.00; Bibliotecas con \$44,001.20 y \$35,500.54; Coordinador de Finanzas y Secretaría con \$36,000.36; Coordinador de Limpia con \$31,500.81; Jefes de Departamento de Secretaría, Decur y Desarrollo con sueldos de \$83,000.00; Finanzas con \$82,998.08; Obra Pública con \$37,003.85; Secretaría y Programación con \$36,000.00; Administración con \$33,325.20; Contraloría con \$30,217.26; Protección Civil con \$30,000.00; Contraloría con \$29,609.34; Finanzas con \$12,636.27; Auxiliares de Decur con sueldos que van desde \$36,000.00; Presidencia \$30,000.00; Secretaría \$44,000.00; Jefe de Área de la Central Camionera que va desde \$48,000.00 y de Desarrollo \$20,000.00. 4.- Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 fue aprobado en Acta de Cabildo número 2 de fecha 11 de enero de 2013, publicándose en el Periódico Oficial número 7356, Acuerdo 238 de fecha 6 de marzo de 2013, en el cual fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013. Lo anterior se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente: La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las Haciendas Públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto que corresponda a determinado ejercicio. En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se construyen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público, a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse		

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure. De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2013. Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su hacienda pública, presentar las querellas ante las autoridades competentes. Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2012, aprobado y publicado en el Suplemento H al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011, toda vez que, al tratarse de pagos comprometidos dada la naturaleza de éstos (salarios) no se puede eludir el cumplimiento de esta obligación, por lo que se consideró aplicar supletoriamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, misma que en su artículo 22 dispone: "En caso de que una vez iniciado el año, no esté aprobado el presupuesto de egresos para dicho período, transitoriamente se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en lo referente al gasto cuya erogación estuviera comprometida, por tratarse de sueldos y demás prestaciones laborales, arrendamientos, obras públicas en proceso y obligaciones adquiridas conforme a los artículos 16 y 17 de esta Ley".		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
2	Participaciones Federales. Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000, Servicios Personales, se observó que el C. José Armin Marín Saury, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por \$140,000.00 en los meses de abril, mayo y junio.	\$126,285.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado (\$97,906.00) menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$42,095.00 en cada mes haciendo un total de \$126,285.00.		para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
3	Rubros Específicos. Punto No. 2.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta 11230, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$10,062.36: a) El C. José Humberto Jiménez Sosa presenta un saldo de \$5,000.00 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013. b) El C. Jean Pierre Kovac Cruz presenta un saldo de \$2,093.00 con una antigüedad mayor a 6 meses; cabe señalar que el saldo inicial al 1 de enero de 2013 fue de \$26,460.18, el servidor público reintegró la cantidad de \$24,367.18 según póliza de ingresos número 70 de fecha 13 de marzo de 2013. c) La C. Ana Imelda Marín Cortés presenta un saldo de \$2,969.36 que corresponde a la diferencia de los recursos financieros que le fueron otorgados por concepto de Gastos a Comprobar con fecha 11 de junio de 2013, según póliza de egresos número 14 y cheque 173 por un monto de \$ 8,000.00, de los cuales comprobó el 25 de junio de 2013 la cantidad de \$5,030.64 según póliza de diario número 655. De acuerdo con la solicitud de recursos, debió reintegrarse con fecha 19 de junio de 2013.	\$5,000.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
4	Punto No. 3.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta 11310, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$110,061.19: a) El C. José Jesús Ramos Marín presenta un saldo de \$80,046.43 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013. b) La empresa Surtidora Mundo Maya presenta un	\$87,544.11	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	saldo de \$2,450.01 con una antigüedad mayor a 6 meses, lo anterior, de acuerdo a que se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013. c) La empresa Prefabricados de Palenque S.A DE C.V., presenta un saldo de \$ 5,047.67 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013. d) La empresa Tiendas Chedraui S.A DE C.V presenta un saldo de \$ 20,367.00 con una antigüedad mayor a 5 meses, recurso otorgado según pólizas de egresos número 75 y 76 de fecha 04 de enero de 2013 por concepto de compra de pasteles y bicicletas para la celebración del día del niño. e) La empresa Top Music S. DE R.L. DE C.V presenta un saldo de \$ 2,150.08 con una antigüedad mayor a 3 meses, recurso otorgado según póliza de egresos número 9464 de fecha 09 de marzo de 2013 por concepto de compra de aparatos musicales para la Casa de la Cultura.		
CUARTO TRIMESTRE			
5	Ramo General 33 Fondo IV. Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del Componente o Proyecto de la muestra CO048 Gasto de Operación de Seguridad Pública, se observó que no se cuenta con la documentación comprobatoria como son orden de pago, póliza de cheque y nóminas de sueldos que amparen la cantidad de \$17,439.49, por lo que no se pudo constatar que efectivamente el cheque expedido fue para el pago de lo que se indica, limitando con ello el ejercicio de la fiscalización.	\$17,439.49	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
SEGUNDO TRIMESTRE			
6	Generales. Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de junio de 2013, específicamente a las conciliaciones bancarias, se determinaron las siguientes observaciones: a) En la cuenta número 4055813927 de HSBC, la cual corresponde	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se eximio al C. José Armin Marin Saury, Titular de Presidencia Municipal, de

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a la modalidad de financiamiento de Recursos Propios 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 159 por importe de \$371.20 a favor de María Victoria Palma Gallegos, cheque número 164 por un monto de \$145.00 a favor de Bellanira Espinosa Sánchez y cheque número 166 por la cantidad de \$2,608.00 a favor de Zulema Mejía Olivera, todos con fecha 31 de mayo de 2013. b) En la cuenta número 4055813067 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Recursos Propios 2012, se observa 1 cheque en tránsito que presenta una antigüedad de 30 días, mismo que se detalla a continuación: Cheque número 252 por importe de \$2,356.88 a favor de Bellanira Espinosa Sánchez de fecha 31 de mayo de 2013. c) En la cuenta número 4055392864 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente Remanentes, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 275 por importe de \$28,921.58 a favor de Gutza Import S. A. de C.V., cheque número 278 por un monto de \$3,098.00 a favor de Javier Antonio López Ramírez, ambos con fecha 31 de mayo de 2013. d) En la cuenta número 4055814107 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 a 44 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 645 por importe de \$33,461.50 a favor de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de fecha 17 de mayo de 2013, cheque número 722 por un monto de \$5,800.00 a favor de Roberto Carlos Abreu Suárez, cheque número 737 por la cantidad de \$5,548.01 a favor de Gutza Import S.A. de C.V., cheque número 750 por la cantidad de \$799.99 a favor de Miguel Ángel Mendoza Mosqueda y cheque número 756 por la cantidad de \$71,992.53, todos con fecha 31 de mayo de 2013. e) En la cuenta número 2855733 de BANAMEX, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 a 60 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 39 por importe de \$17,848.00 a favor de Seguros Atlas S.A. de fecha 30 de abril de 2013, cheque número 54 por un monto de \$17,786.00 a favor de Seguros Atlas S.A., cheque número 55 por la		responsabilidad administrativa, en virtud de que se verificó que las firmas contenidas en la documentación comprobatoria consistente en actas y solicitudes, mediante las cuales se entregaron los útiles escolares, coincidían de acuerdo a las credenciales de elector. Se remitió el resolutivo del PRA 03/CÉZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha de 22 de julio de 2014.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cantidad de \$12,040.00 a favor del Sindicato Unico al Servicio del Estado, ambos con fecha 31 de mayo de 2013.		
	TERCER TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas:		
7	10012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 1).- La bitácora de obra carece de la firma del Director Responsable de Obra, lo cual está estipulado en la cláusula décima del contrato de obra. 10043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 1).- En el tramo de la calle Ganadera y Sibiquina se observaron agrietamientos en el pavimento en diversos puntos de ese tramo. 2).- No existe firma en bitácora de obra del Director Responsable de Obra como lo manifiesta el contrato de obra en su cláusula décima. 10055, FOPEDEP 2013. 3).- En las notas de bitácora no se encuentra registro de firmas del Director Responsable de Obra a como lo solicita el Ayuntamiento en el contrato de obra en su cláusula décima, quinto párrafo relativo a supervisión de las obras.	\$159,049.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:		
8	10001, Ramo 33 Fondo III 2013 (Refrendos y Remanentes 2012). 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en los proyectos números 10001, 10012, 10013, 10014, 10030, 10031 e 10042.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario, surgiendo una diferencia de 27 días calendario. I0012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario, surgiendo una diferencia de 21 días calendario. I0013, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario. I0014, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario. I0030, CAPUFE 2013. 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron físicamente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario. 6).- La meta programada del proyecto fue de 2,221.27 ml. y sólo se alcanzó una meta real de 2,156.49 ml, reduciéndose en 3%, sin embargo, el gasto ejercido fue de \$424,077.23 y el programado de \$468,143.64, reduciéndose en un 9% con relación a lo programado. Todo lo anterior está en correlación con los volúmenes de obra pagados en exceso al contratista que ejecutó la obra, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto. I0031, CAPUFE 2013. 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron física y financieramente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario. I0042, CAPUFE 2013. 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que		(competencia del municipio) se informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario, surgiendo una diferencia de 48 días calendario. I0043, CAPUFÈ 2013 (Refrendo y Remanente 2012). 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario, surgiendo una diferencia de 22 días calendario. 10).- La meta programada del proyecto fue de 3,618.19 m2 y se alcanzó una meta real de 4,133.51 m2, incrementándose en 12.47%, sin embargo, el gasto ejercido fue de \$843,688.16 y el programado de \$885,826.33, reduciéndose en un 4.76% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. I0055, FOPEDEP 2013. 11).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario, surgiendo una diferencia de 58 días calendario. I0074, Ramo 33 Fondo III 2013. 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 27 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 40 días calendario, surgiendo una diferencia de 13 días calendario. 13).- La meta programada del proyecto fue de 1,524.18 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,648.62 m2, incrementándose en 7.60%, sin embargo, el gasto ejercido fue de \$432,067.31 y el programado de \$484,911.33, reduciéndose en un 10.90% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. I0075, Ramo 33 Fondo III 2013. 14).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 46 días calendario, surgiendo una diferencia de 26 días calendario.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras		
	<u>SEGUNDO TRIMESTRE</u>		
	Rubros específicos.		
1	Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta 1101-00-000-000-000 Caja específicamente a las pólizas de ingresos se detectó lo siguiente: A.- Las pólizas de ingresos números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 22 por la cantidad de \$355,828.62 de fecha 3,4,10,11,12,13,16,19, 20, 23 y 30 de abril de 2012 respectivamente, se determinaron depósitos parciales de la recaudación propia de cada una de las fechas citadas, determinándose faltante de \$4,229.01. B.-Las pólizas de ingresos números 3, 4, 5, 8, 13, 14 y 15 por la cantidad de \$169,494.97 de fecha 4,7,8,14,21,22,y 23 de mayo de 2012 respectivamente se determinaron un faltante de \$1,677.00. C, las pólizas de ingreso número 9 y 15 por la cantidad de \$32,169.86 de fecha citadas determinándose un faltante de \$609.00. por lo que el monto observado asciende a \$6,515.01	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimientos Resarcitorio se informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la cuenta 1111-00-000-000-000 Gastos a Comprobar específicamente a las pólizas de egresos se detectó lo siguiente: A.- Las pólizas de egresos números 1117 y 1003 de fecha 30 de abril y 12 de mayo de 2012 respectivamente, se detectó que carecen de la factura original, solo anean copia fotostática de las fechas números 0209 y 0210 de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 2013, por la cantidad de \$14, 991.84 cada una por lo que el monto observado asciende a \$29,983.68.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013, Se impuso a José A. Aguilar Lara, Excontralor municipal, sanción económica por \$2,455.20. - José Aguilar Lara se inconformó ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se da seguimiento a la denuncia en el expediente 509/2013-S-3. - Pendiente sanción administrativa. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	CUARTO TRIMESTRE		
	b).- Observaciones al Control Interno		
3	Ingresos de Gestión. Punto No. 1.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS211 Apoyo Social a Personas Discapacitadas por un importe de \$115,512.00 de Ingresos de Gestión, se observó que las actas de entrega recepción carecen de firmas de los beneficiarios en las siguientes órdenes de pago: número 1895 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$34,800.00; beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 02: Jorge Luna Salvador, Manuel Arcos Aguilar, Esperanza López Pérez, Trinidad Mendoza Gutiérrez; Colonia El Mangal: Reina Ángela Jiménez Jiménez Emigro; Colonia El Piedral folio 19: Pérez Cruz Manuel Emigro; Colonia José Lehman folio 20: Rodríguez Pérez María Guadalupe; Poblado Chacama folio 23: Cabrera Landero Edelmira, Lizcano Hernández Edith del Carmen; número 2505 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00; beneficiarios de la Colonia Tierra de Montecristo folio 036 Ehuán Chan Rosa: 4369 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00, beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 061, José Mendoza Sánchez.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Procedente del Punto número 1 Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, Exdirectora de Finanzas. - Pendiente sanción administrativa. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
4	Punto No. 2.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS210 Apoyo Social a Personas de Escasos Recursos Económicos por un importe de \$606,438.00 de Ingresos de Gestión, se observó que carece de las firmas de los beneficiarios en las actas de entrega recepción correspondientes a las siguientes órdenes	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Procedente del Punto número 2 Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se dio seguimiento al Procedimiento de

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de pago: 1893 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionados a los adultos mayores en plenitud por un importe de \$182,700.00, beneficiarios de la R/A tres letras folio 05, Elda Cortés González; Poblado Chacama, Nelda Balbina Cabrera Landero; Ejido Buena Cista folio 09, Lázaro Jiménez Moreno, Ofelia Aguilar Chan; Ejido Chacaj folio 14, Ilda María Mendoza Solórzano; R/A. Abasolo folio 18, Carmen Jiménez Ruiz; Colonia Elda y José No. 39 No.2, Sebastiana Gómez de la Cruz; Colonia José Lehman No. 8, Lidia Aguilar Lastra; Ejido La Pita No.8,9,14 folio 20, Jesús Arcos Guerra, José Martínez López, Oscar Aguilar Cabrera, Rodolfo Martínez López; Villa Chablé folio 22 No.35 Eduardo Pérez Rebolledo, Josefa Magaña García, María Luisa Escoffie Pérez, así mismo carecen de la identificación oficial. 2715 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$211,869.00, beneficiarios de la Nuevo Pochote No. 4, Jesús Hernández Potenciano; Villa Chablé No. 40 Ignacio Jiménez Salvador; Paso de San Román, María Soledad Chi Sánchez; de la Sección Pochote No.8, Concepción Moreno Metelin; de Colonia el Cerrito No. 056 Aurora Valenzuela Cabrera; Colonia Colosio I No. 080, Lucrecia López Sánchez, Manuel López López e identificación oficial; No. 7 Brigida Moreno Sánchez de la Sección avispero carece de la copia de la copia de la identificación oficial; falta sello del DIF en la acta de donación de los folios 085, 084, 083, 081, 062, 60, 59, 58, 080, 079, 078, 77, 76, 74, 73 de las Colonias José Marín Lara, Jefe de sección de la Colonia Buenos Aires, Colonia, Carlos A. Madrazo, Colonia Luis Donaldo Colosio II, Colonia del Barrio Olvidado, Colonia Heberto Cabrera, Jefe de sector Colonia las Lomas, Colonia Centro, Colonia Luis Donaldo Colosio I, Colonia Último Esfuerzo, Colonia Buena Vista, Colonia Unidos en Solidaridad, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Isabel, Colonia José Lehman Ocampo.		Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, Exdirectora de Finanzas. Pendiente sanción administrativa. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
5	Participaciones Federales Punto No. 3.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación del POA en los diarios de mayor circulación correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Procedente del Punto número 3 y 4; Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán
6	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 4.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya publicado en la WEB y otros medios		

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de comunicación el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) según lo registrado en Cuenta Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los trimestres del ejercicio fiscal 2012.		Custodio, Exdirectora de Finanzas. Pendiente sanción administrativa. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
7	Punto No. 5.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Derivado del Punto número 5, 6, 7, 8 y 9; Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado procedimiento administrativo.
8	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 6.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) locales de difusión a disposición del público en general (publicaciones específicas y medios electrónicos).		- Respecto al Punto 9 Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C. Carlos Adolfo Hernández Manzanero, Exdirector de Administración. - Derivado del Punto 11, Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C. Juan de Dios Sandoval Bautista, Exdirector de Programación.
9	Generales Punto No. 7.- En revisión de cumplimiento de Plantillas, Nombramientos y/o Movimientos de personal presentado por el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales y Nombramientos se observó que incumplieron en el envío de la siguiente documentación: a) 75 Documentos de la Plantilla Inicial del Ejercicio Fiscal 2010. b) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2010. c) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Ejercicio Fiscal 2011. d) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2012.		
10	Punto No. 8.- No tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación de los Estados Financieros correspondientes al primero y segundo semestre de 2012		
11	Punto No. 9.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya informado los avances del Plan Municipal de Desarrollo 2012.		
12	Rubros Específicos Punto No. 10. En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1102 Bancos por un importe de \$13,306,577.34 respecto con lo pendiente de ejercer presupuestalmente del ejercicio 2012 y reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal correspondiente por un importe de \$15,697,200.01 con lo que la diferencia asciende a un importe de \$2,390,622.67 incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C. Carlos Adolfo Hernández Msnzanero, Exdirector de Administración. - Pendiente envíen Resolutivo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto No. 11.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1108 Pagos Anticipados por un importe de \$85,094.10 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades en las siguientes subcuentas 1108-02-002-036-000 Prefabricados de Palenque S.A. de C.V. por un importe de \$5,047.67, 1108-02-002-672-200 José Jesús Ramos Marín	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C. Juan de Dios Sandoval Bautista, Exdirector de Programación.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	por un importe de \$80,046.43 con todos con una antigüedad mayor de 120 días.		Pendiente sanción administrativa. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Punto No. 12.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1111 Gastos a Comprobar por un importe de \$241,460.68 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades por un importe total de \$241,460.18 en las siguientes subcuentas 1111-01-002-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$150,000.00, 1111-02-001-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$50,400.00, 1111-02-001-003-429 Wilver Dehara Jasso por un importe de \$14,600.00 y 1111-02-001-007-542 Jean Pierre Kovac Cruz por un importe de \$26,460.18 con antigüedades mayores de 120 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra de la C. Brenda del C. Olán Custodio. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.		
	CUARTO TRIMESTRE		
15	Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: OP068, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Planos definitivos debidamente validados. OP080, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Explosión de insumos inicial debidamente elaborada y validada. OP093, Ramo 33 Fondo III 2012aq 3).- Explosión de insumos inicial.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	4).- Acta de formación de comité de obra comunitario. OP800, CONADE 2012 Refrendo 2011 5).- Acta de cabildo (2012) donde autorizan el refrendo de los recursos. 6).- Cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial (2012). 7).- Nuevo programa de ejecución del convenio de fecha 31 de diciembre de 2011.		responsables.
	Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:		
	TERCER TRIMESTRE		
16	Proyecto OP033, CAPUFE 2012 Remanente 2011 1).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 36 días calendario. Proyecto OP035, Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011. 2).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 27 días calendario. Proyecto OP036, Convenio FOPEDEP 2012. 3).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 74 días calendario; diferencia 44 días calendario. Proyecto OP039, Convenio FOPEDEP 2012. 4).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 43 días calendario. Proyecto OP040, Convenio FOPEDEP 2012. 5).- Obra que se concluyó en un período	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio de los Proyectos OP039 Y OP038 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Quedan firmes hasta que se exhiban documentales en las cuales se determina la remuneración por los servicios de un Director Responsable de Obra que no fueron constituidos por los contratista de los proyectos en comento, así como de papeles en los cuales garantice el cumplimiento y aplicación de las disposiciones técnicas y reglamentarias contundentes que den certeza de que se haya llevado a cabo la correcta vigilancia y ejecución de la obra para poder garantizar con ello la vida útil de las infraestructuras.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 28 días calendario. Proyecto OP045, Convenio FOPEDEP 2012. 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario. Proyecto OP047, Convenio FOPEDEP 2012. 7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 51 días calendario. Proyecto OP048, Convenio CAPUFE 2012. 8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 19 días calendario.		
	Proyecto OP051, Ramo 20 (HÁBITAT) 2012. 9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 49 días calendario. Proyecto OP069, Ramo 33 Fondo III 2012. 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 35 días calendario. Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con memorándum número HCE/OSF/FE/035/2015 de fecha 27 de enero de 2015 el área encargada del ejercicio da solventar las anomalías del Pliego de Cargos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2013 se dio por precedente la documentación para dar por solventados las observaciones contenidas en las cédulas II IV y V, no así de los hallazgos descrito en el apartado de las obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido perteneciente a la cédula III.

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III. Observaciones		
	CUARTO TRIMESTRE		
1	Proyecto OP442.- Construcción de red de drenaje sanitario a base de tubería ADS, descarga domiciliarias y pozos de visita en las calles de la Col. José Marín Lara, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011. 1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Proyecto OP434.- Construcción de pavimento asfáltico en Av. principal (Cuarzo) entre carretera cuatro carriles y calle Malaquita, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011. 1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	Proyecto OP435.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Malaquita entre calle Cuarzo y calle Jaspe, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011. 1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	CUENTA PÚBLICA ANUAL:		
	Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:		

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Proyecto OP411.- Bacheo con concreto asfáltico sistema en frío a base de emulsión supe restable y grava de 1/2" a finos, mejoramiento de la base hidráulica con grava triturada de cerros, en la calle Adolfo López Mateos entre la Carretera Federal Villahermosa - Escárcega, ubicado en Villa Chablé, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE Remanente 2010. 1).- Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó y efectuar el reintegro correspondiente	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO E
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.			
1	Proyecto OP043.- Construcción de pozo profundo para agua potable de 140mts de profundidad con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro y bomba sumergible de 10HP bifásica de 4Lts/Seg y sub-estación eléctrica de 15kv, ubicado en el Poblado Coronel G. Méndez Magaña, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.24% por un importe de \$33,276.78 (treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 95/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: • 5.- Suministro, mezclado y colocación de lodos bentoníticos, preparado con agua limpia y bentonita hasta obtener una mezcla homogénea, incluye: retiro del material al término de los trabajos de perforación. El cual representa un 106% de incremento. • 19.- Suministro y colocación de equipo de bombeo sumergible de 4Lts/Seg de 6" de diámetro con motor trifásico de 10HP a 220 volts para una carga dinámica de 140mts. marca GRUNDFOS, incluye: colocación, fijación y nivelación de la bomba en el sitio necesario, instalaciones, suministro del cable submarino, cinta aislante especial, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 56% de incremento. • 20.- Suministro y colocación de tanque hidroneumático vertical de 125 galones (modelo WP86 de 100PSI de presión máxima), calibrado y regulado a la presión requerida y ajustada para arranque y paro automático incluye: materiales, instalaciones, pruebas, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 38% de incremento. • 80.- Trámites a C.F.E. incluye: revisión de proyecto, interconexión, libranza y contratación definitiva. El cual representa un 103% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$7,300.98	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Procedimiento Administrativo número CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
2	Proyecto OP407.- Elaboración de micro carpeta de	El Órgano Superior	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO E
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	4cms de espesor a base de concreto asfáltico sistema en caliente con granulometría densa de grava de 1/2 pulgadas a finos y cemento asfáltico AC-20 en Av. Montecristo en el tramo entre Av. Abasolo y calle Sibiquina, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE 2010. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.09% por un importe de \$218,667.66 (doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 66/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: • 4.- Suministro, colocación, acarreo y tendido de material de relleno en zonas de rebote a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio, incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreos, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 78% de incremento. • 7.- Suministro de mezcla asfáltica para nivelación y bacheo de pavimento existente espesores variables, compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • 9.- Barrido de superficie a tratar por medios mecánicos dejando la superficie libre de materia orgánica y material pétreo incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 354% de incremento. • 11.- Suministro de mezcla asfáltica para construcción de microcarpeta de 4cm de espesor compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • 13.- Aplicación de pintura para tráfico pesado marca COMEX o similar en color blanco para líneas de 10cm de ancho sobre pavimento para rayas discontinuas en calles y avenidas. Incluye microesfera de vidrio, materiales necesarios, mano de obra, trazo y equipo para su ejecución. El cual representa un 52% de incremento. • 21.- Picado sobre superficie de concreto de 2.5cm de espesor promedio con herramientas manuales	de Fiscalización del Estado informa:	Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Procedimiento Administrativo número CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/016/2015-EMILIANO ZAPATA, de fecha 24 de abril de 2015. • Emitiéndose los respectivos oficios citatorios números: HCE/OSF/DAJ/1613/2015; HCE/OSF/DAJ/1612/2015; HCE/OSF/DAJ/1615/2015, HCE/OSF/DAJ/1617/2015, HCE/OSF/DAJ/1614/2015; todos de fecha 27 de abril de 2015. • Status: Valoración de Pruebas

ANEXO E
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(marro y cuña metálica) incluye: desalojo del material producto del picado, mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 168% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$137,515.76		
3	Proyecto OP507.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico FC=200kg/cm², calle prolongación de Galeana entre calle Manila y calle Melón y calle Chabacano entre calle Pitaya y calle Cerezo, Colonia Mangal, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 20 - HABITAT 2010. 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.53% por un importe de \$74,629.11 (setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 11/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: • 1.- Trazo y nivelación topográfica del terreno, para desplante de estructuras, estableciendo ejes y referencias, incluye: puentes de madera, caleado, referencias, banco de niveles, todos los materiales necesarios, herramientas, equipo de precisión y mano de obra. El cual representa un 53% de incremento. • 2.- Corte de terreno en material tipo "B" con equipo mecánico, desperdiciando el material del corte. El cual representa un 39% de incremento. • 4.- Suministro, colocación acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreo, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 89% de incremento. • 5.- Afine del terreno con herramientas manuales de hasta 3cm para recibir concreto en área de losas incluye: retiro del material producto del afine, materiales necesarios, herramientas y mano de obra. El cual representa un 76% de incremento. • 6.- Suministro y colocación de cimbra metálica central en pavimentos de concreto hidráulico a base de monten galvanizado de 6" adicionada con ángulo de 1 1/2"x 1 1/2", para que funcione como cuña y formar la sección endentada del acabado machimbrado entre las losas de concreto incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. El cual	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Procedimiento administrativo. CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO E
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	representa un 91% de incremento. • 9.- Concreto F'=200kg/cm2 hecho en obra T.M.A. 3/4" (19.00mm) de 15cm de espesor incluye: elaboración a máquina tendido del material, vibrado, regleado, acabado escobillado y volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta y equipo. El cual representa un 6% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$25,044.76		
4	Proyecto OP074.-Mantenimiento general a las instalaciones del parque de feria (arqueológico), ubicado en Emiliano Zapata, Cd., ejecutada por Administración bajo la modalidad de inversión de Participación Federal 2010. 4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$57,492.77 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso. \$16,876.77. Monto pendiente de solventar: \$57,492.77	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/013/2 015-Emiliano Zapata, en fecha 24 de abril de 2015. - Status: Pendiente por Resolver.

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	En relación al considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando NOVENO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad se encuentra pendiente de solventar el Proyecto de Inversión AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salón de Usos Múltiples" en la Villa Chablé, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2000, toda vez que se encuentra en trámite el Juicio Civil promovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo. - Mediante Oficio número HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. - Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio Informa: Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en INACTIVIDAD PROCESAL, tanto por la C. Leyla Abreu Mach, como por este H. Ayuntamiento Constitucional.

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

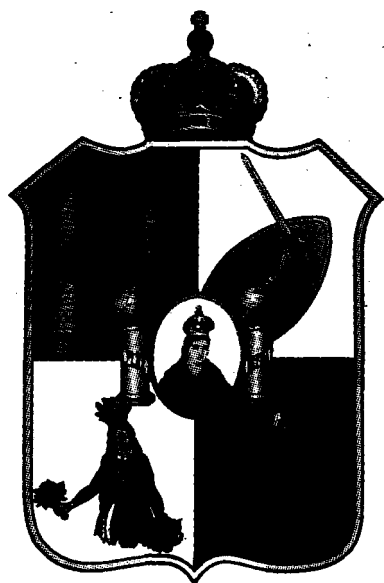
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Con oficio DAJ/610/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, informa que de los autos del Exp. 196/2000, en contra de los CC. Humberto, Margarita, cesar, Oscar, Alicia, Vicenta, Salustino, Alberto, Leonor, Gudelia, Eneida, René y Esther, todos de apellidos Abreu Ochoa, se encuentra que dicho expediente está en la ETAPA DE FIJACIÓN DEL DEBATE.
2	En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando DÉCIMO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los Proyectos de Inversión OP015 y OP026, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	- Con oficio PM/EZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. - Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. - Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

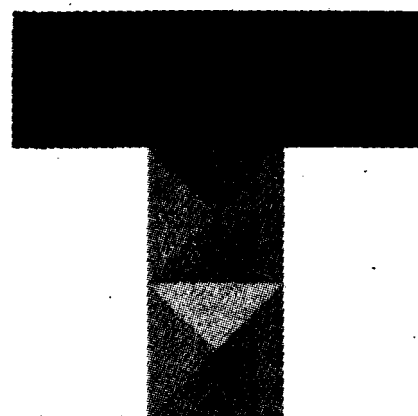
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. • Que en relación con el proyecto de inversión en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y del Juicio Ordinario Civil respecto a los proyectos OP015 y OP026 se tiene el oficio HCE/OSFE/UAJ/3094/2008, de fecha 12 de Noviembre del 2008, donde este Órgano Superior de Fiscalización del Estado le requiere al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe la situación actual, así como las últimas actuaciones realizadas sobre los proyectos antes mencionados. • Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio Informa: Derivado del expediente 085/2005, relativo al juicio ordinario Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de INACTIVIDAD PROCESAL, por parte de promoción de la parte actora. • Con oficio PM/EZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. • Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. • El Juicio Ordinario Civil sigue en INACTIVIDAD PROCESAL, por parte de promoción de la parte actora.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.